

INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 116

TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

VIGENCIA AUDITADA 2015

PAD 2016

DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2016

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

*Juan Carlos Granados Becerra*  
Contralor de Bogotá D.C.

*Andrés Castro Franco*  
Contralor Auxiliar

*Clara Viviana Plazas Gómez*  
Directora Sectorial

*Gabriel Hernán Méndez Camacho*  
Subdirector de Fiscalización Movilidad

*Doris Clotilde Cruz Blanco*  
Asesora

Equipo de Auditoría:

|                                       |                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| <i>Luis Ariel Olaya Aguirre</i>       | Gerente 039 – 1                  |
| <i>Saúl Fonseca García</i>            | Profesional Especializado 222-07 |
| <i>Nelson Mauricio Herrera Vargas</i> | Profesional Especializado 222-07 |
| <i>Joaquín Bejarano Lozano</i>        | Profesional Universitario 219-03 |
| <i>Karold Edith Álvarez Viñuela</i>   | Profesional Universitario 219-03 |
| <i>Atilio Codina Granados</i>         | Profesional Especializado 222-05 |
| <i>Oscar Heriberto Peña Novoa</i>     | Profesional Especializado 222-07 |
| <i>Gladys Adielá Martínez Díaz</i>    | Profesional Universitario 219-03 |
| <i>Ana Milena Miguez García</i>       | Profesional Especializado 222-07 |

## TABLA DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. DICTAMEN INTEGRAL</b> .....   | <b>5</b>  |
| 1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....   | 10        |
| 1.1.1 Control de Gestión.....   | 10        |
| 1.1.2 Control de Resultados.....  | 10        |
| 1.1.3 Control Financiero.....   | 11        |
| 1.1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta. ....   | 11        |
| 1.1.5 Opinión sobre los Estados Contables. ....   | 11        |
| 1.1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno. ....   | 12        |
| 1.1.7 Concepto sobre el Fenecimiento.....   | 12        |
| Presentación del Plan de Mejoramiento.....  | 13        |
| <b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....  | <b>14</b> |
| 2.1. CONTROL DE GESTIÓN .....   | 14        |
| 2.1.1. Control Fiscal Interno.....  | 14        |
| 2.1.2 Plan de Mejoramiento .....  | 15        |
| 2.1.3 Gestión Contractual .....   | 19        |
| 2.1.3.1 Contrato de Prestación de Servicios TT-24-2015 .....  | 19        |
| 2.1.3.2 Contrato de Prestación de Servicios - Mantenimiento TT-94-2015.....   | 20        |
| 2.1.3.3 Contrato de Prestación de Servicios - Mantenimiento TT-69-2015.....   | 21        |
| 2.1.3.4 Contrato de Suministro TT-66-2015 .....   | 21        |
| 2.1.3.5 Contrato de Prestación de Servicios TT-27-2015 .....  | 22        |
| 2.1.3.6 Contrato de Prestación de Servicios TT-31-2015 .....  | 22        |
| 2.1.3.7 Contrato de Prestación de Servicios TT-89-2015 .....  | 23        |
| 2.1.3.8 Contrato de Prestación de Servicios TT-21-2015 .....  | 23        |
| 2.1.3.8.1 <i>Hallazgo Administrativo por la falta de seguimiento y control al momento de dar cumplimiento en la actualización de la cobertura y vigencia de la Garantía Única.</i> .....  | 24        |
| 2.1.3.9 Contrato de Suministro TT-96-2015 .....   | 27        |
| 2.1.3.9.1 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$4.694.402; al evidenciar que la Terminal de Transporte, en cumplimiento al contrato TT96 de 2015, realizó pago del 20% del valor del contrato, a pesar de la terminación anticipada y el 0% de cumplimiento del objeto del mismo</i> ..... | 29        |
| 2.1.3.10 Contrato de Suministro TT-92-2015 .....  | 31        |
| 2.1.3.10.1 <i>Hallazgo Administrativo al evidenciar que la entidad auditada ingresó al Almacén los elementos recibidos en cumplimiento al contrato TT 92 de 2015, de manera global y no discriminados, acorde a lo establecido en el procedimiento llamado “ENTRADAS DE ALMACÉN” - CÓDIGO FIN - 104 ..</i>                                    | 31        |
| 2.1.3.11 Contrato de Prestación de Servicios TT-85-2015 .....   | 34        |
| 2.1.3.12 Contrato de Prestación de Servicios TT-88-2015 .....   | 35        |
| 2.1.3.12.1 <i>Hallazgo administrativo por falta de planeación para la ejecución del contrato, cuyo objeto era “Prestar los servicios para la desinfección del</i>   |           |

| <b>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</b> |  |
|--|--|
|  | <i>módulo de excretas de la Terminal de Transporte S.A.”; toda vez que se requería previo a la contratación la corrección de fugas del sistema; situación que no se realizó oportunamente.</i> ..... 35  |
| 2.1.4  | Gestión Presupuestal..... 36   |
| 2.1.4.1  | Ingresos ..... 36  |
| 2.1.4.2  | Gastos..... 37   |
| 2.2.   | CONTROL DE RESULTADOS ..... 37   |
| 2.2.1.   | Evaluación Plan Estratégico..... 37  |
| 2.2.2.   | Balance Social ..... 40  |
| 2.2.2.1.   | <i>Hallazgo administrativo dado que el documento de Balance Social no cumple los requisitos básicos establecidos por la Contraloría de Bogotá; como instrumento de evaluación de la gestión institucional en la atención de problemas sociales que afectan la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.</i> ..... 41 |
| 2.2.2.2.   | <i>Hallazgo administrativo por la no aplicación de lo consagrado en el Decreto 689 de 2011 por medio del cual se adopta la “Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales”.</i> 42   |
|  | <b>Valoración de la Respuesta.</b> ..... 42  |
| 2.2.3.   | Gestión Ambiental..... 43  |
| 2.3.   | CONTROL FINANCIERO ..... 43  |
| 2.3.1.   | Estados Contables..... 43  |
| 2.3.1.1  | Inversiones..... 44  |
| 2.3.1.2  | Propiedades, Planta y Equipo ..... 44  |
| 2.3.1.2.1  | <i>Hallazgo administrativo porque los inventarios presentan Bienes Que No Tienen una Vida Útil.</i> ..... 44   |
| 2.3.1.3  | Construcciones en Curso ..... 45   |
| 2.3.1.4  | Recursos entregados en Administración ..... 45   |
| 2.3.1.5  | Valorizaciones..... 45   |
| 2.3.1.6  | Provisión para Contingencias ..... 46  |
| 2.3.1.7  | Recursos recibidos en Administración ..... 46  |
| 2.3.1.8  | Ingresos ..... 46  |
| 2.3.2  | Informe de Control Interno Contable. .... 47   |
| 2.3.3  | Gestión Financiera..... 47   |
|  | ANEXO 1 ..... 48   |
|  | “CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS..... 48   |
|  | ANEXO 2..... 49  |
|  | PLAN DE MEJORAMIENTO ACCIONES EVALUADAS A DICIEMBRE 31 DE 2015 ..... 49  |

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora  
MARIA CARMENZA ESPITIA GARCES  
Gerente General  
Terminal de Transporte de Bogotá S.A.  
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad PAD 2016 vigencia auditada 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Terminal de Transportes de Bogotá S.A. -TTSA., evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados del plan estratégico; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento, o no, de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de esta, teniendo en cuenta que la Terminal de Transporte S.A., por su condición de Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital; constituida como sociedad anónima y dotada con personería jurídica, la cual en la mayoría de las respuestas dadas a la solicitud de información hechas por el grupo auditor declararon en sus respuestas que dado el patrimonio independiente y autonomía administrativa del cual goza el Sujeto de Auditoría, está sujeta a las reglas del derecho privado, a las decisiones de la Junta Directiva, según sus estatutos y normas del Código de Comercio y demás normas que rigen el Derecho Privado.

No obstante lo anterior, esta entidad por poseer un capital social mayoritario público, el cual particularmente para el año 2015, su participación en el presupuesto de recursos públicos asciende a 87,81%, dada su composición del 76,35% Distrito, 11,46% Nación y un 12,1% que corresponde a particulares, por lo cual se encuentra obligada al mandato constitucional que ordena el diseño y aplicación de métodos y procedimientos de control interno, al cumplimiento de los principios constitucionales de la Función Pública y por esa vía al cumplimiento de los mandatos del Estatuto de Contratación Pública, a cumplir con las normas del Código Disciplinario Único, con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, entre otros.

En primer lugar, este Organismo de Control se adhiere completamente a lo señalado por la Honorable Corte Constitucional, en el entendido que excepcionalmente se aplica el Código Único Disciplinario a las Sociedades de Economía Mixta, que ejercen función pública, toda vez que el elemento esencial para determinar si los particulares son sujetos disciplinables lo constituye la función pública.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

En segundo lugar, es pertinente precisar que el artículo 2o. de la Constitución Política de Colombia, explícitamente estableció como fines esenciales del Estado, la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. A su vez, la Carta Política en su artículo 24, consagró como derecho fundamental la libre locomoción de los ciudadanos.

En virtud de lo anterior, el legislador señaló los principios rectores del transporte, y de conformidad con el artículo 5o. de la Ley 336 de 1996, cuyo objeto reside en unificar los principios y criterios que sirven de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público terrestre, expresamente consagró sobre la operación de las empresas de transporte público, el eminente carácter público esencial de su funcionamiento.

Igualmente, el artículo 2o. del Decreto Nacional 2762 de 2001, por el cual “se reglamenta la creación, habilitación, homologación y operación de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera”, expresamente prevé la naturaleza de servicio público que cumplen las terminales de transporte terrestre automotor en su objeto social y misional.

En ese orden de ideas, si la naturaleza del servicio prestado por las terminales de transporte terrestre es de carácter público, el objeto social de todas ellas constituye función pública del Estado, que puede ser desarrollada por particulares en condición de Sociedades de Economía Mixta, pero bajo estricto control y vigilancia de la Administración.

Así pues, el servicio público prestado por la Terminal de Transporte S.A., se circunscribe al cumplimiento de uno de los fines estatales reconocidos por la Constitución; verbigracia, garantizar la libre circulación de los ciudadanos en el Territorio Nacional, el cual es calificado por el Legislador y el Gobierno Nacional, como servicio público.

Por lo tanto, si la Terminal de Transporte S.A., cumple con prestar un servicio público, cuyo objeto es el cumplimiento del fin esencial previamente reseñado; y expresamente previsto como servicio público por la Ley, no le es loable pretender rechazar el carácter de función pública que presta con su objeto social.

En tal virtud, de conformidad con lo regulado en el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, las terminales de transportes, son destinatarias del Código Único Disciplinario, toda vez que por expresa disposición legal prestan un servicio público, el cual es una forma que adopta el poder del Estado a través de particulares para cumplir un cometido estatal.

En tercer lugar, es pertinente precisar que la Terminal de Transporte S.A. es una

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Sociedad de Economía Mixta que administra recursos públicos, toda vez que su capital social cuenta con recursos que pertenecen al Distrito Capital. Es así, que el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, diáfananamente prevé como sujetos disciplinables a los particulares que administran recursos públicos, por lo tanto no existe fundamento jurídico alguno que legitime sustraerse la aplicación de la Ley 734 de 2012.

En cuarto lugar, es pertinente recordarle al sujeto de control, la precisión conceptual entre los contratos estatales propiamente dichos y los contratos estatales especiales, realizada por el Honorable Consejo de Estado en el Auto del 20 de agosto de 1998 expediente 14202 *“A pesar de que la contratación de las universidades públicas se encuentre regida por el derecho privado lo cierto es que ellas continúan siendo entidades estatales por lo cual sus contratos son estatales, de tal manera que existen contratos estatales propiamente dichos regidos por la Ley 80 y contratos estatales especiales, estos de entidades estatales pero sometidos a regímenes de excepción y respecto a ambos es competente la jurisdicción de lo contencioso administrativo para dirimir sus conflictos. La categoría de los contratos estatales es única y comprende todos los negocios jurídicos unilaterales celebrados por todas las entidades estatales”*.

Lo mismo sucede, con lo expuesto por el Alto Tribunal en la Sentencia del 6 de julio de 2002 expediente 20634, puntualizando que los contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a pesar de estar regidas por el derecho privado, son auténticos contratos estatales especiales.

Así, independientemente que la Terminal de Transporte S.A., sea una Sociedad de Economía Mixta que se rige por derecho privado, sigue siendo una entidad que administra recursos públicos y celebra contratos estatales especiales que se regulan por un régimen excepcional.

Bajo esta perspectiva, los contratos celebrados por el sujeto de control, también tienen el carácter de estatal, que si bien se rigen por el derecho privado, le es perfectamente aplicable los principios de la Función Administrativa, la Gestión Fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, las actividades de supervisión a los contratos estatales especiales que celebra la Terminal de Transporte, también constituyen función pública, y los constituye en sujetos disciplinables como expresamente lo dispone el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011.

En quinto lugar, es pertinente recordar que las Auditorías de Regularidad efectuadas a la Terminal de Transporte S.A., siempre se han consolidado hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, y se han comunicado al respectivo organismo petente, guardando plena coherencia en la gestión desplegada por este organismo de control.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Por último, el hallazgo disciplinario se presenta cuando el grupo auditor advierte que presuntamente se ha incurrido en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), que conllevan incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

En este sentido, es preciso advertir que los hallazgos disciplinarios solamente requieren poner en conocimiento la existencia de hechos relacionados con los mismos, por lo cual no hay lugar a su valoración de modo que en materia disciplinaria solamente los funcionarios competentes -ente de control disciplinario- ostentan la facultad de valorar los hechos y si estos ameritan el inicio de la acción disciplinaria y posteriormente calificar la falta, al igual determinar si el incumplimiento de los Deberes Funcionales, se encuentra en cabeza de particulares en ejercicio de funciones públicas.

Es así que conforme a los Artículos 2º y 67 de la Ley 734 de 2002, es al operador disciplinario, por tener la titularidad de la acción disciplinaria, al que corresponde determinar si tiene o no competencia para investigar a los particulares, limitándose entonces este Órgano de Control Fiscal, a proceder conforme a las previsiones del Artículo 69 ibídem, en cuanto se trata de una *“información proveniente de servidor público”* y no de queja, que es otro medio distinto para iniciar la acción disciplinaria.

Cuando se está frente al hallazgo disciplinario, el auditor deberá dar traslado a la Procuraduría General de la Nación o Personería según el caso en orden a las competencias de los mismos, para que estos se encarguen de determinar si existe algún tipo de responsabilidad.

Así las cosas, las decisiones de una entidad enmarcadas en las normas del derecho privado, de ninguna manera pueden ir en contravía de los mandatos constitucionales y legales garantes del manejo de los recursos públicos y de su debida inversión.

Otra limitación encontrada en la entidad auditada, es la presentación de la información dado que se dispone en carpetas físicas con documentos sin un orden preestablecido y una foliación en lápiz.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

## 1.1 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control Fiscal se determinaron los siguientes aspectos:

### 1.1.1 Control de Gestión.

Se detectaron debilidades en la fase de planeación, así como en gestión propia de las interventorías y supervisión de los contratos suscritos.

Se desconoce que al momento de efectuar cualquier modificación a los contratos, ya sea por adición, prórroga o suspensión; las pólizas y los amparos, igualmente deben modificarse en los mismos términos, en algunos casos no se ampliaron las vigencias de los amparos.

De un total de 47 hallazgos que formaban parte de las acciones vencidas del plan de mejoramiento se cierran 45, (fecha de vencimiento: 30 de Septiembre de 2015), quedando abiertas las acciones: (2.1.1.2.3) y (2.1.4.2.2), a lo cual corresponderá implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría en cumplimiento al párrafo 1º de la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015, expedida por la Contraloría de Bogotá.

Es pertinente señalar que en el Plan de Mejoramiento reportado por la entidad auditada al aplicativo SIVICOF; información insumo para la elaboración del Plan de Trabajo para desarrollar la presente auditoría; se encuentran 48 acciones vencidas de las cuales se identificó la duplicidad de la identificada con el numeral 2.6.1.1.

De acuerdo a los resultados obtenidos aplicando la matriz "*Calificación Plan de Mejoramiento*", establecida en el procedimiento para la elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, alcanzó un resultado del 96% en eficacia y de 92% en efectividad.

### 1.1.2 Control de Resultados.

Se evidencia que la Terminal de Transporte S.A., no aprovecha la planeación estratégica como instrumento de gestión y control de todas sus acciones y actividades dado que no se encontró ninguna ponderación que muestre el peso relativo de cada acción estratégica y tampoco se encontraron las cantidades que se fijaron como meta a alcanzar al final de la vigencia.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Se aprecia que la Operación Estratégica con menor avance físico es la OP4 *“Fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la Terminal”*, en la cual se encuentran las acciones para la *“Construcción y puesta en funcionamiento de la Terminal Satélite del Norte”* y seguida de la OP6 *“Fortalecimiento de la gestión institucional”* en donde se encuentran las acciones para *“Implementar el modelo de planeación estratégica y evaluación de la gestión”*.

Se verificaron las acciones adelantadas para la atención del problema social identificado como: *“Afectación de la movilidad por la circulación de vehículos de transporte intermunicipal por vías urbanas”* encontrándose que: No se identifica la política pública sectorial, no hay coherencia en los datos de población afectada, no se conoce la población atendida en la vigencia 2015, no se muestran las distintas acciones que la Terminal de Transporte S.A., ejecutó en aras de intervenir el problema social identificado y no se presenta ningún resultado logrado en la transformación de la problemática

#### 1.1.3 Control Financiero.

La empresa invierte sus recursos, de acuerdo con su objeto social, lo aprobado por la Junta Directiva, sus estatutos, enfocado en el cumplimiento de su Plan Estratégico y la normatividad vigente.

#### 1.1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.

La Terminal de Transporte S.A., rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución 11 de 2014 y Resolución 04 de 2016; presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, con fecha de recepción 15 de febrero de 2016, y Certificado de Cuenta No.311122015-12-31; dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C..

#### 1.1.5 Opinión sobre los Estados Contables.

Se presentan los inventarios del período 2015, que incluyen bienes que no han sido depurados.

En nuestra opinión, los estados contables arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Terminal de Transporte S.A., a 31 de diciembre de 2015, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

#### 1.1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Terminal de Transporte S.A. en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 82% de eficacia y del 81% de eficiencia, porcentajes que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permite en general el logro de los objetivos institucionales.

#### 1.1.7 Concepto sobre el Fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por la Terminal de Transporte S.A., en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad; evaluados.

Matriz de calificación de la Gestión Fiscal consolidada

| COMPONENTE                   | FACTOR   | PONDERACIÓN | CALIFICACIÓN POR FACTOR | CALIFICACIÓN POR COMPONENTE |
|------------------------------|--|-------------|-------------------------|-----------------------------|
| <b>CONTROL DE GESTIÓN</b>    | CONTROL FISCAL INTERNO                               | 20%         | 16,3%                   | <b>54,4%</b>                |
|                              | PLAN DE MEJORAMIENTO                                 | 10%         | 9,5%                    |                             |
|                              | GESTIÓN CONTRACTUAL                                  | 60%         | 55,4%                   |                             |
|                              | GESTIÓN PRESUPUESTAL                                 | 10%         | 9,4%                    |                             |
|                              | <b>TOTAL CONTROL DE GESTIÓN</b>                      | <b>100%</b> | <b>90,6%</b>            |                             |
| <b>CONTROL DE RESULTADOS</b> | PLAN ESTRATÉGICO, BALANCE SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL | 100%        | 5,0%                    | <b>5,0%</b>                 |
| <b>CONTROL FINANCIERO</b>    | ESTADOS CONTABLES                                    | 70%         | 64,8%                   | <b>27,4%</b>                |
|                              | GESTIÓN FINANCIERA                                   | 30%         | 26,6%                   |                             |
|                              | <b>TOTAL CONTROL FINANCIERO</b>                      | <b>100%</b> | <b>91,4%</b>            |                             |
| <b>TOTALES</b>               |  |             |                         | <b>86,8%</b>                |

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015 auditada SE FENECE.

Presentación del Plan de Mejoramiento.

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan Acciones de Mejoramiento de la Gestión Pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF- dentro de los ocho días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.; el incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal<sup>1</sup>”.*

Cordialmente,



CLARA VIVIANA PLAZAS GÓMEZ  
Directora Sector Movilidad

Revisó: Luis Ariel Olaya Aguirre – Gerente  
Gabriel Hernán Méndez Camacho – Subdirector  
Elaboró: Equipo Auditor

<sup>1</sup> Artículo 17 de la Ley 42 de 1993.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. CONTROL DE GESTIÓN

A continuación se presentan los distintos componentes que constituyen el control de gestión:

#### 2.1.1. Control Fiscal Interno.

Evaluación de los Controles en el Marco del Control Fiscal Interno en la fase de ejecución de la auditoría:

De acuerdo con el resultado de las auditorías internas realizadas por la Terminal de Transporte en años anteriores, se identificaron los procesos con mayor probabilidad de materialización de riesgos, los cuales se priorizaron para efectuar el seguimiento y evaluación en la Auditoría Interna, de la siguiente vigencia.

La entidad ha identificado como procesos con mayores riesgos, el proceso de Gestión de la Infraestructura y el proceso de Gestión Jurídica, particularmente en los procedimientos de planeación y ejecución de la contratación.

En cada uno de los procedimientos de los diferentes procesos de la Terminal, se tienen establecidos puntos de control para mitigar los riesgos; los cuales se encuentran inmersos en las actividades descritas en dichos procedimientos, como por ejemplo listas de chequeo para el cumplimiento de requisitos para adelantar los procesos de contratación.

Análisis de Calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, en términos de la Operacionalidad del SCI:

Se aplicó Encuesta de Percepción en el año 2015, con el Centro Nacional de Consultoría, dirigida a los grupos de interés: conductores, transportadores y usuarios; información que se encuentra publicada en la página web.

Se cuenta con la Matriz de Riesgos, en la que se identifican los riesgos para cada uno de los procesos, cada riesgo cuenta con una hoja de seguimiento y control en donde se identifican las causas, sus posibles consecuencias, acciones y mitigación.

Análisis del aporte del SCI al manejo adecuado de los recursos:

Los controles que se trazan se encuentran encaminados a mitigar la materialización del riesgo, existen riesgos compartidos por lo cual los controles son compartidos cuando en una actividad se involucran dos o más procesos.

La planta de personal es aprobada por la Junta Directiva, la selección del talento humano se hace de acuerdo al Manual de Funciones y Cargos establecidos a través de una resolución. El plan anual de adquisiciones asigna los recursos para cubrir las necesidades identificadas en los procesos

Concepto de la Calidad del CFI:

El proceso de Control Interno se encuentra en cabeza de la Subgerencia de Planeación.

Como integrante de cada área misional de la Terminal de Transporte, los empleados tienen la responsabilidad ante su respectivo jefe de la aplicación del control interno, a través del cumplimiento y seguimiento de los procedimientos, manuales e instructivos.

El resultado de las Auditorías Internas se remite a los Subgerentes con copia a la Gerencia General, con el objetivo de informar del estado de los procesos, dentro del cual se plantean las recomendaciones de mejora.

La Terminal de Transporte, cuenta con tres aplicativos para el desarrollo de las diferentes actividades: *GOPETT*, aplicativo mediante el cual se maneja la operación de la Terminal, *PCT* es el aplicativo financiero y *“Humano WEB”*; es el aplicativo de Talento Humano, a través de este se puede obtener informes, reportes y registros en tiempo real.

El Manual de Adquisiciones se encuentra alineado con el Manual de Contratación de tal forma que la ejecución contractual y la gestión fiscal busca aplicar los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales.

Se cuenta con aceptables estándares de calidad con el Sistema de Gestión de Calidad certificado por el ICONTEC.

De otra parte, una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas: Inversiones Administración de Liquidez, Inventarios, Construcciones en Curso, Valorizaciones, Provisión para Contingencias, Recursos Recibidos en Administración e Ingresos, se considera el control interno contable de la Terminal de Transporte S. A., como confiable.

### 2.1.2 Plan de Mejoramiento

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., evaluar mediante auditoría de regularidad, el cumplimiento (eficacia) y la efectividad de las acciones del Plan de Mejoramiento formuladas para corregir los hallazgos provenientes en ejercicio de las auditorías de regularidad, desempeño y/o visita de control fiscal, que adelanta la Contraloría de Bogotá, D.C., sobre la vigilancia y control a la gestión fiscal de la Administración del Distrito Capital y de los particulares que manejen fondos o bienes del mismo; con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y a mitigar el impacto ambiental.

La Terminal de Transporte S.A., presentó en la cuenta rendida en SIVICOF, el Plan de Mejoramiento que contiene 47 hallazgos, correspondientes a auditorías realizadas en la vigencia 2014; de los cuales se seleccionaron 47 hallazgos cuya fecha de cumplimiento de la acción ya venció, en su mayoría en el mes de septiembre de 2015.

Como parámetro para la evaluación del Plan de Mejoramiento se entiende que una acción ha sido efectiva cuando al implementarse, elimina la causa y subsana el hallazgo detectado por la Contraloría de Bogotá D.C., hecho que produce el cierre del hallazgo de auditoría.<sup>2</sup>

El objetivo principal del componente Plan de Mejoramiento, es subsanar las deficiencias encontradas por la Contraloría de Bogotá en el Informe de Auditoría de Regularidad PAD 2015 (vigencia auditada 2014).

Dentro del plan de trabajo, con respecto a la Evaluación de la Gestión Fiscal de la Terminal de Transporte S.A, en la vigencia fiscal 2015, se llevó a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones correctivas a los hallazgos de auditoría del proceso auditor anterior; como se señala a continuación.

Cuadro 1  
Estado Hallazgos vigencia 2015

| No. | Factor          | No. Hallazgo | Vigencia | Estado  |
|-----|-----------------|--------------|----------|---------|
| 1   | Contratación    | 2.1.5.1      | 2013     | Cerrado |
| 2   | Contratación    | 2.2.2        | 2013     | Cerrado |
| 3   | Contratación    | 2.4.1.3      | 2013     | Cerrado |
| 4   | Contratación    | 2.5.4.1      | 2013     | Cerrado |
| 5   | Contratación    | 2.5.7.2      | 2013     | Cerrado |
| 6   | Contratación    | 2.5.8.2      | 2013     | Cerrado |
| 7   | Contratación    | 2.5.10.1     | 2013     | Cerrado |
| 8   | Contratación    | 2.8.1.1      | 2013     | Cerrado |
| 9   | Contri interno  | 2.1          | 2013     | Cerrado |
| 10  | Control interno | 2.2          | 2013     | Cerrado |
| 11  | Control interno | 2.3          | 2013     | Cerrado |
| 12  | Control interno | 2.5          | 2013     | Cerrado |
| 13  | Control interno | 2.6.1.1      | 2013     | Cerrado |

<sup>2</sup> Resolución Reglamentaria N° 069 de 28 de diciembre de 2015.

*"Por un control fiscal efectivo y transparente"*

| No. | Factor  | No. Hallazgo | Vigencia | Estado  |
|-----|---|--------------|----------|---------|
| 14  | Control interno                                 | 2.6.1.2      | 2013     | Cerrado |
| 15  | Contratación                                    | 2.6.3.1      | 2013     | Cerrado |
| 16  | Contratación                                    | 2.1.1.1.1    | 2013     | Cerrado |
| 17  | Contratación                                    | 2.1.1.1.2    | 2013     | Cerrado |
| 18  | Contratación                                    | 2.1.1.1.3    | 2013     | Cerrado |
| 19  | Contratación                                    | 2.1.1.2.1    | 2013     | Cerrado |
| 20  | Contratación                                    | 2.1.1.2.2    | 2013     | Cerrado |
| 21  | Contratación                                    | 2.1.1.2.3    | 2013     | Abierta |
| 22  | Contratación                                    | 2.1.1.3.1    | 2013     | Cerrado |
| 23  | Contratación                                    | 2.1.1.4.1    | 2013     | Abierta |
| 24  | Contratación                                    | 2.1.1.5.1    | 2013     | Cerrado |
| 25  | Contratación                                    | 2.1.1.5.2    | 2013     | Cerrado |
| 26  | Contratación                                    | 2.1.1.5.3    | 2013     | Cerrado |
| 27  | Contratación                                    | 2.1.1.5.4    | 2013     | Cerrado |
| 28  | Contratación                                    | 2.1.1.6.1    | 2013     | Cerrado |
| 29  | Contratación                                    | 2.1.1.6.2    | 2013     | Cerrado |
| 30  | Contratación                                    | 2.1.1.6.3    | 2013     | Cerrado |
| 31  | Contratación                                    | 2.1.1.6.4    | 2013     | Cerrado |
| 32  | Contratación                                    | 2.1.1.8.1    | 2013     | Cerrado |
| 33  | Planes Programa y proyectos - gestión Ambiental | 2.1.4.1.1    | 2013     | Cerrado |
| 34  | Planes Programa y proyectos - gestión ambiental | 2.1.4.1.2    | 2013     | Cerrado |
| 35  | Planes Programa y proyectos - gestión ambiental | 2.1.4.2.1    | 2013     | Cerrado |
| 36  | Planes Programa y proyectos - gestión ambiental | 2.1.4.2.2    | 2013     | Abierta |
| 37  | Planes Programa y proyectos - gestión ambiental | 2.1.4.3.1    | 2013     | Cerrado |
| 38  | Planes Programa y proyectos - gestión ambiental | 2.1.4.4.1    | 2013     | Cerrado |
| 39  | Planes Programa y proyectos - gestión ambiental | 2.1.4.5.1    | 2013     | Cerrado |
| 40  | Planes Programa y proyectos - gestión ambiental | 2.1.4.6.1    | 2013     | Cerrado |
| 41  | Control interno                                 | 2.1.5.1.1    | 2013     | Cerrado |
| 42  | Control interno                                 | 2.1.5.1.2    | 2013     | Cerrado |
| 43  | Gestión financiera                              | 2.2.2        | 2013     | Cerrado |
| 44  | Control interno                                 | 2.1.5.1.3    | 2013     | Cerrado |
| 45  | Gestión financiera                              | 2.3.1.2.1    | 2013     | Cerrado |
| 46  | Contratación                                    | 2.3.1.6.1    | 2013     | Cerrado |
| 47  | Contratación                                    | 2.3.1.9      | 2013     | Cerrado |

Fuente. Plan de Trabajo Auditoría de Regularidad al TTSA. Julio de 2015.

Elaboró: Dirección de Movilidad – Equipo Auditor

Según los resultados obtenidos aplicando la matriz "Calificación Plan de Mejoramiento", establecida en el procedimiento para la elaboración, modificación y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se alcanzó un resultado del 96% en eficacia y de 92% en efectividad.

De un total de 47 hallazgos que formaban parte de las acciones vencidas del Plan de Mejoramiento se cierran 45, (fecha de vencimiento 30 de Septiembre de 2015),

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

quedando abierto las acciones: (2.1.1.2.3) y (2.1.4.2.2), a lo cual corresponderá implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría, en cumplimiento al parágrafo 1º de la Resolución Reglamentaria No. 069 del 28 de diciembre de 2015, expedida por la Contraloría de Bogotá.

Como resultado de la evaluación general se tiene que el Plan de Mejoramiento obtiene una calificación de cumplimiento del 95%. No obstante y dados los lineamientos definidos en la Resolución Reglamentaria 069 de 2015, *“Por medio de la cual se actualiza el Trámite del Plan de Mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría de Bogotá D.C., se adopta el procedimiento interno y de dictan otras disposiciones”*, Artículo 11, Capítulo V Evaluación, las acciones que no se cerraron en la calificación final de la presente evaluación quedan abiertas, para las cuales el Sujeto de Control contará con 60 días para su cumplimiento.

Valoración de la Respuesta.

Numeral 2.6.1.1. del Plan de Mejoramiento

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2016-18437 de septiembre 14 de 2016, se aceptan los argumentos planteados por lo cual se cierra la acción correctiva.

Numeral 2.1.1.2.3. del Plan de Mejoramiento

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2016-18437 de septiembre 14 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados dado que aun cuando se dio cumplimiento a la acción correctiva planteada, esta no mantiene coherencia ni pertinencia con el origen del hallazgo a mitigar.

Es pertinente resaltar que la efectividad de una acción correctiva propuesta para un Hallazgo en el Plan de Mejoramiento; es la capacidad de que dicha acción planteada pueda subsanar la situación de riesgo evidenciada por la Contraloría, así como que dichas acciones mitiguen o elimine el riesgo evidenciado y apunten al cumplimiento de los objetivos y al mejoramiento de la gestión de la Entidad.

De otro lado, el planteamiento de acciones diferentes a las programadas inicialmente en el Plan de Mejoramiento, están fuera de término para su postulación de acuerdo a lo establecido en la Resolución 069 de 2015 de la Contraloría de Bogotá.

#### Numeral 2.1.4.2.2. del Plan de Mejoramiento

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2016-18437 de septiembre 14 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados dado que el planteamiento de acciones diferentes a las programadas inicialmente en el Plan de Mejoramiento, están fuera de término para su postulación de acuerdo a lo establecido en la Resolución 069 de 2015 de la Contraloría de Bogotá.

#### 2.1.3 Gestión Contractual

La Terminal de Transportes S.A., programó recursos para ser ejecutados en la vigencia 2015 por un valor de \$43.528 millones y suscribió para esta vigencia 2015 un total de 98 contratos por una cuantía de \$9.900 millones.

Del total de 98 contratos suscritos en la vigencia 2015, en cuantía de \$9.900 millones, se determinó una muestra de 12 contratos, en cuantía de \$2.477 millones, lo que representa, el 23% del valor total de la contratación. El criterio de selección adoptado, obedece a la selección de los contratos de mayor valor y otros que tienen importancia relativa por su objeto e incidencia en la gestión de la entidad.

En el proceso auditor se evaluaron las etapas de planeación, ejecución y liquidación cuando los contratos hayan sido terminados y liquidados.

Considerando la vigencia de los contratos evaluados, año 2015, en el desarrollo de la auditoria adelantada al cumplimiento de la gestión contractual, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en las Resoluciones Nos.20 de 2010, *“Establece el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S. A.”*, 33 de 2011 *“Por la cual se actualiza el sistema de contratación de la Terminal S. A.”*, 17 de 2013, *“Por la cual se crea el Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S. A.”*, vigentes para el momento de la estructuración de los procesos y la Resolución 34 de 2015, *“Establece el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S. A.”*, que se encuentra vigente, así como las demás normas del Código Civil y del Código de Comercio; en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

Siguiendo las directrices establecidas en el memorando de asignación y en el Plan de Trabajo trazado para esta auditoría, en el componente de contratación se enfatizó respecto a que la evaluación de los contratos seleccionados debe hacerse en forma integral en sus diferentes etapas, advirtiendo estas circunstancias, se relacionan a continuación los resultados sobre la gestión:

#### 2.1.3.1 Contrato de Prestación de Servicios TT-24-2015

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**OBJETO:** *“Prestar los servicios de cafetería, aseo, limpieza y mantenimiento de las áreas bajo la responsabilidad de la Terminal de Transporte S.A., así como la administración y recaudo de dineros de las baterías de baños públicos de la Empresa, de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones y la adenda de la Solicitud Publica de oferta No. TT-SPO-02-2015 y el contenido de la oferta, con independencia técnica y autonomía administrativa sin generar ningún tipo de vínculo laboral.”* **CONTRATISTA:** GYE GRUPO Y ESTRATEGIA S.A.S. **VALOR TOTAL:** \$2.336.363.996. **FECHA DE INICIO:** 09 de Abril de 2015. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 03 DE ABRIL DE 2016.

Mediante comunicación No. 80106-08 del 03 de agosto de 2016, ésta auditoria solicita a la Gerencia de la Terminal de Transporte S. A., acompañamiento por parte de la Supervisora, para realizar verificación de información con el fin de aclarar dudas presentadas durante el desarrollo de la revisión de la información que reposa en las carpetas entregadas por la Terminal y así evidenciar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

El sujeto de control, el 10 de agosto de 2016 allegó al equipo auditor el acompañamiento de la Directora de Servicio al Ciudadano y supervisora del contrato; y del Director de Recursos Físicos y Asesor Jurídico del Contrato TT-24-2015, suscribiendo un acta de verificación de información y dejando constancia de las respuestas dadas por los funcionarios relacionadas con las preguntas realizadas por el Ente de Control.

#### 2.1.3.2 Contrato de Prestación de Servicios - Mantenimiento TT-94-2015

**OBJETO:** *“Realizar mantenimiento correctivo en los mástiles ubicados en la zona operativa de la Terminal de Transporte S.A. Sede Salitre, instalación de un tablero de control con temporizador y contadores del control de alumbrado, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas”.* **CONTRATISTA:** ENERGIA Y DISEÑOS SAS. **VALOR TOTAL:** \$187'713.000. **FECHA DE INICIO:** 13 DE ENERO DE 2016. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 11 DE ABRIL DE 2016.

Se realizó visita al lugar en donde se ubican los mástiles, encontrando que el sistema eléctrico y de comunicaciones se desarrollaron basados en las exigencias establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIÉ) de obligatorio cumplimiento en Colombia, de acuerdo al informe de la interventoría, los mástiles antes contaban con luminarias de Inducción y fueron cambiadas por luminarias de tecnología Led, referencia Raled III marca Roy Alpha.

También se verificó que se instaló un tablero de control de iluminación, con reloj de control para que todos los días se enciendan las luminarias, a las 6:00 pm y se apaguen nuevamente a las 5:30 am.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

#### 2.1.3.3 Contrato de Prestación de Servicios - Mantenimiento TT-69-2015

**OBJETO:** *Prestar sus servicios para el mejoramiento del sistema de iluminación de los dos sótanos del parqueadero Santa Clara de manera que se puedan garantizar las condiciones de seguridad para los usuarios y trabajadores.* **CONTRATISTA:** ENERGIA Y DISEÑOS SAS. **VALOR:** \$76'589.270. **FECHA DE INICIO:** 17 DE JULIO DE 2015. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Este parqueadero contaba con 159 unidades luminarias de sodio de 150W, fueron remplazadas por luminarias herméticas con tubos T8 LED de 20 W cada una.

El cambio se debió a que las luminarias de sodio no daban la claridad suficiente tanto a los vehículos como al personal de vigilancia, la luminaria nueva le da más visibilidad tanto a los vehículos y al personal que labora en el parqueadero, además con estas luminarias el ahorro de energía dedicada a la iluminación está entre 60% y 70% en promedio.

También es importante señalar que se colocaron circuitos de control para instalación de temporizador digital con el propósito de no tener encendida la totalidad de la iluminación en las horas nocturnas.

#### 2.1.3.4 Contrato de Suministro TT-66-2015

**OBJETO:** *“Suministrar diez (10) monitores industriales para el sistema de información visual a pasajeros y usuarios de la Terminal de Transporte S.A., de acuerdo con las especificaciones definidas, las obligaciones específicas y de conformidad con la oferta presentada por el contratista, con independencia técnica y autonomía administrativa sin generar ningún tipo de vínculo laboral.”* **CONTRATISTA:** DIGITAL SIGNAGE COLOMBIA S.A.S. **VALOR:** \$71.873.600. **FECHA DE INICIO:** 06 de Julio de 2015. **FECHA DE TERMINACIÓN:** 19 de Agosto de 2015.

Se ejecutó revisión, evaluación y verificación de la totalidad de la documentación que reposa en la carpeta del contrato; corroborando que según los soportes de las diferentes etapas contractuales, se realizaron conforme a lo establecido contractualmente, dentro de los parámetros de Ley y cumpliendo el cronograma y los compromisos de pago pactados.

En agosto 03 de 2016, se realizó Visita Administrativa Fiscal a las instalaciones de la Terminal del Sur, que permitió establecer la existencia de 3 de los 10 monitores adquiridos mediante el contrato, los cuales se encuentran instalados en las Salas de Espera 1 y 2, en pleno funcionamiento y sin reportes de fallas ni reparaciones por garantía.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

El viernes 05 de agosto de 2016, se realizó visita a la Terminal Salitre (Central), que permitió establecer la existencia de 7 de los 10 monitores adquiridos mediante el contrato, los cuales se encuentran instalados en las Salas de Espera de los diferentes Módulos, en la salida de taxis y en las salas de llegada; se encuentran en pleno funcionamiento y sin reportes de fallas ni reparaciones por garantía.

#### 2.1.3.5 Contrato de Prestación de Servicios TT-27-2015

OBJETO: *“Prestar sus servicios profesionales de asesoría integral y brindar orientación metodológica en el proceso de implementación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA bajo la norma ISO 14001:2004 de manera articulada y complementaria con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y el Sistema de Gestión de Calidad”*. CONTRATISTA: NANCY PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ. VALOR: \$70'000.000. FECHA DE INICIO: 21 de abril de 2015. FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de febrero de 2016

La firma ICONTEC, certificó el 18 de mayo/2016 a la Terminal de Transporte S.A., con respecto al cumplimiento de los requisitos de la norma internacional ISO 14001:2004, para la actividad de *“Prestación del servicio al transportador y al ciudadano y gestión operativa”*. Esta norma de sistemas de gestión ambiental, ayuda a la organización a identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales, como parte de sus prácticas de negocios habituales.

#### 2.1.3.6 Contrato de Prestación de Servicios TT-31-2015

OBJETO: *“Prestar los servicios profesionales para el acompañamiento en los aspectos técnicos y financieros en la etapa de terminación de la construcción de la Terminal Satélite de Transporte del Norte en la Primera Etapa de la Primera Fase”*. CONTRATISTA: DIEGO LUIS ANGULO MARTINEZ. VALOR TOTAL: \$ 69.600.000. FECHA DE INICIO: 30 de Abril de 2015. FECHA DE TERMINACIÓN: 14 de diciembre de 2015.

Se examinaron las pólizas que constituyó el contratista como garantía del objeto contractual, encontrando que estas se elaboraron debidamente y garantizaban su cumplimiento.

Se evidenció que los pagos tienen los soportes y requisitos establecidos por el procedimiento; así mismo, se revisaron los informes del interventor verificando que estos fueron elaborados acorde a la ejecución de actividades por parte del contratista.

Se revisó que la prórroga y adición del 24 de septiembre de 2015, estuviera debidamente soportada y que cumpliera con todos los parámetros de Ley para ser aprobada y se verificó que el contrato fue debidamente liquidado dentro de los términos de Ley y refleja la totalidad de los pagos realizados.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

#### 2.1.3.7 Contrato de Prestación de Servicios TT-89-2015

OBJETO: *“El contratista se obliga para con la Contratante a prestar los servicios profesionales para el acompañamiento técnico en los procesos de contratación de las obras e Interventoría para la terminación de la Terminal Satélite del Norte en la primera fase de la primera etapa”*. CONTRATISTA: DIEGO LUIS ANGULO MARTÍNEZ. VALOR: \$27.840.000. FECHA DE INICIO: 21 de Diciembre de 2015. FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de Marzo de 2016.

La justificación planteada para adelantar la contratación, se basa en la necesidad de adelantar la estructuración de los pliegos de condiciones de la licitación pública para la selección del contratista que ejecutaría las obras faltantes de la primera fase de la primera etapa de construcción de la Terminal Satélite del Norte, así como contratar la Interventoría Técnica del mismo contrato.

Dentro de las acciones que adelantaría el contratista, se tiene la de realizar el análisis y la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el marco del proceso contractual y para la selección de los contratistas que ejecutarán las obras y realizarán la Interventoría.

Una vez adelantada la evaluación y verificación de los requisitos y condiciones técnicas del desarrollo del contrato no se encontraron observaciones.

#### 2.1.3.8 Contrato de Prestación de Servicios TT-21-2015

OBJETO: *“El Contratista se obliga para con la Contratante a prestar sus servicios profesionales de Ingeniería de Transporte y Vías para realizar el ajuste al diseño geométrico de la Terminal Satélite Norte de Bogotá, teniendo en cuenta el acta de armonización suscrita entre la Terminal de Transporte S.A., y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el día 28 de Febrero del año 2014 y las solicitudes realizadas por la Secretaría Distrito de Movilidad y la comunidad, esta deberá realizarse y entregarse previamente al Instituto de Desarrollo Urbano – para su aprobación y posterior revisión.”* CONTRATISTA: ELIA MARÍA CASTELLANOS NIÑO. VALOR: \$21.761.000. FECHA DE INICIO: 16 de Abril de 2015. FECHA DE TERMINACIÓN: 09 de Julio de 2015.

Realizadas las reuniones interinstitucionales llevadas a cabo entre el IDU y la Terminal, derivadas de las mesas de trabajo convocadas por la Personería de Bogotá y cuyo tema fue el impacto que generaría en el sector, la construcción de la Terminal Satélite del Norte, se estableció que el diseño geométrico debía ajustarse en los siguientes puntos: ampliación del carril de incorporación, ampliación de la longitud de cola, ingreso parqueadero de lívidos y mejoramiento del radio de giro de la gota, lo anterior en pro de la movilidad del sector.

En este sentido, en el objeto del contrato se plantea que se requiere realizar una

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

modificación al diseño geométrico del proyecto de construcción de la Terminal Satélite del Norte de Bogotá, aclarando que las modificaciones se realizaran sobre el estudio que se encuentra aprobado por el Consultor Consorcio Urbanizadores, que es el delegado por el IDU para la supervisión y recibo de las obras viales y de espacio público que actualmente se construye.

Ante el anterior análisis de conveniencia, la Terminal de Transporte S.A., formula el siguiente Análisis de Oportunidad:

*La Terminal debe adelantar el proceso de contratación del ajuste al diseño geométrico teniendo en cuenta el Acta de Armonización suscrita entre la Terminal de Transporte S.A. y el IDU y las solicitudes realizadas por la SDM y la comunidad, el mismo debe realizarse y entregarse previamente al IDU para su aprobación y posterior ejecución.*

Dicho contrato dio inicio el día 16 de Abril de 2015, fue suspendido el día 08 de Mayo de 2015, por un término de 60 días; considerando que una vez radicado el producto del reajuste al diseño geométrico ante el Instituto de Desarrollo Urbano; se debería esperar su trámite interno de revisión y aprobación, por lo cual ante dicho tiempo muerto para el contratista acuerdan suspender temporalmente el término del contrato.

Una vez recibida la comunicación de respuesta del IDU No. 20153751237661 de Julio 08 de 2015, dada a las comunicaciones No. 20155260814742 del 28 de Mayo de 2015 y No. 20155260852062 del 03 de Junio de 2015, referentes al Diseño Geométrico y Estudio de Transito de la Terminal Satélite del Norte, el IDU mediante dicho comunicado informa la aprobación del Estudio de Tránsito, dejando una anotación sobre el Diseño Geométrico presentado, en la cual se define que su aprobación está supeditado a la aprobación del Diseño de Pavimentos.

Adelantada la verificación de los requisitos y condiciones técnicas del desarrollo del contrato, específicamente para el tema de la existencia y vigencia de las garantías y amparos para la correcta ejecución del contrato, se identificó la siguiente observación:

*2.1.3.8.1 Hallazgo Administrativo por la falta de seguimiento y control al momento de dar cumplimiento en la actualización de la cobertura y vigencia de la Garantía Única.*

Verificando el contenido de la carpeta contractual, específicamente en la formulación del proyecto y en la minuta misma del contrato se tiene establecido la constitución de la Garantía Unica del contrato con los amparos de Cumplimiento por un 20%, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más, Garantía de Calidad del Servicio por un 20%, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más y Garantía de Pago de Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales en un 5% del valor total del contrato con vigencia igual al

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

término de duración del contrato y tres años más.

Adelantada dicha verificación de la Carpeta contractual en la página 63 se encuentra la Póliza de Cumplimiento No.31-CU076820 con un porcentaje de cobertura del 20% del valor del contrato, por un valor asegurado de \$4.325.320 con vigencia del 31 de marzo de 2015 al 19 de septiembre de 2015, un mes y cuatro años. Cobertura del 20% del valor del contrato, por un valor asegurado de \$4.325.320 con vigencia del 31 de marzo de 2015 al 19 de septiembre de 2015, un mes y cuatro años. Cobertura del 5% del valor del contrato, por un valor asegurado de \$1.088.080 con vigencia del 31 de marzo de 2015 al 19 de mayo de 2018, un mes y 3 años más.

En la página 64 se identifica el formato de aprobación de pólizas por parte de la Subgerencia Jurídica de fecha 06 de abril de 2015.

En los folios 68 y 69 de la carpeta contractual, se identifica el Acta de Acuerdo con el cual las partes suspenden el contrato por un término de sesenta (60) días calendario a partir del día 8 de mayo de 2015, hasta el día 6 de julio de 2015, quedando como fecha de reinicio el día 7 de julio de 2015 y de terminación del plazo contractual el día 14 de julio de 2015, y que de obtenerse respuesta por parte del IDU antes de la fecha de reinicio acordada en el acta de acuerdo suscrita, las partes podrán reiniciar el contrato.

En el Acta de Acuerdo, las partes establecen que de conformidad con dicha modificación el contratista efectuaría la actualización de las garantías correspondientes dada el Acta de suspensión suscrita.

Al verificar el total del contenido de la carpeta del contrato TT-21-2015, no se identifica la actualización de la póliza y su aprobación por parte de la Subgerencia Jurídica, con lo cual se está desconociendo el cumplimiento a dicha obligación incurriendo en dejar sin la vigencia adicional de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento, Calidad de Servicios y Pago de Salarios y Prestaciones del contrato de prestación de servicios, toda vez que las fechas de las vigencias de los amparos se amplían con la suspensión del contrato en 60 días más, por lo que las fechas previstas en la Póliza de Cumplimiento No.31-CU076820, no dan cobertura a dicha ampliación de tiempo, específicamente en el acápite del tiempo de vigencia, así:

- Cumplimiento por un 20% con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.
- Garantía de Calidad del Servicio por un 20% con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.
- Garantía de Pago de Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales en un 5% del valor total del contrato con vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Desconociendo de esta forma que al momento de efectuar cualquier modificación del contrato, ya sea por adición, prórroga o suspensión, como es el caso esta última, las pólizas y los amparos igualmente, deben modificarse en los mismos términos, es así que para el caso no se ampliaron las vigencias de los amparos dada la suspensión suscrita, considerando que dicha vigencia es igual al termino de duración del contrato y cuatro meses más, para el caso de Cumplimiento y Calidad, y una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres años más para el caso de la Garantía de Pago de Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Dando alcance a la modificación efectuada al contrato de prestación de servicios mediante el Acta de Acuerdo del día 7 de Mayo de 2015, con el cual las partes acuerdan suspender el contrato por un término de sesenta (60) días calendario a partir del día 8 de mayo de 2015, hasta el día 6 de julio de 2015, quedando como fecha de reinicio el día 7 de julio de 2015 y de terminación del plazo contractual el día 14 de julio de 2015, y de conformidad con dicha modificación el Acta establece en el artículo segundo que el contratista efectuará la actualización de las garantías correspondientes.

Dadas estas condiciones previstas contractualmente, se evidencia que no se adelantó la actualización de la póliza desconociendo dicha obligación por parte del Supervisor del Contrato dejando de esta forma sin la cobertura total que dichos amparo contempla aún después de la finalización del contrato.

### **Valoración de la Respuesta.**

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 y radicada en la Contraloría de Bogotá con el No. 1-2016-18437 de septiembre 14 de 2016, se acepta parcialmente los argumentos planteados como se señala a continuación:

De conformidad con lo establecido como regla general, la Garantía Única en los contratos debe mantenerse durante su vigencia y liquidación, así como garantizar la suficiencia y cobertura de la garantía en caso de modificaciones al contrato.

Dicha suficiencia, cobertura y amparos deben garantizarse y establecer sus condiciones de cumplimiento dentro de las minutas del contrato, así como en caso de incumplimiento establecer el mecanismo para restablecer la garantía cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Dadas estas consideraciones de cumplimiento y obligatoriedad establecidas para la Garantía Única, en cuanto a su vigencia, amparo y suficiencia, la respuesta dada por la Entidad deja de lado la tesis de la Imprevisibilidad, argumentando que el contrato no sufrió ningún siniestro y que el producto se entregó a satisfacción, dejando vislumbrar en su respuesta que la importancia para la Entidad de garantizar la

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

vigilancia, amparo y suficiencia solo sería pertinente en el caso de la ocurrencia de un siniestro y solo esperarían a que ocurra tal siniestro para efectuar la actualización o modificación de la Garantía única.

De otro lado, dada la situación informada acerca de que la Entidad se encuentra adelantando gestiones propias para generar conciencia y sentido de responsabilidad en los supervisores de los contratos, enviando periódicamente recordatorios de los deberes propios de su designación y capacitación en los temas prácticos y jurídicos del ejercicio de la supervisión; acciones que se consideran de gran importancia para efectuar un seguimiento al cumplimiento de la actualización de la suficiencia y cobertura de la garantía en caso de modificaciones al contrato, se ha decidido retirar la presunta incidencia disciplinaria.

Por todo lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria.

#### 2.1.3.9 Contrato de Suministro TT-96-2015

OBJETO: *“Adecuación de la estructura física del Módulo de Excretas, a través de la implementación de embudos en la descarga, tapas de las cámaras de vertimientos y bombeo y filtro ascendente, con el fin de mejorar las condiciones de descarga y parámetros del vertimiento, de acuerdo con las obligaciones específicas y requisitos técnicos descritos en el presente contrato”*. CONTRATISTA: SUMINAGUAS DE COLOMBIA S.A.S. VALOR: \$23.472.008. FECHA DE INICIO: 15 de enero 2016. FECHA DE TERMINACIÓN: 14 de marzo de 2016.

#### ANTECEDENTES SOBRE EL MÓDULO DE EXCRETAS

Con el fin de adecuar un sistema para la captación y tratamiento de aguas vertidas por buses dentro de las instalaciones principales de la Terminal de Transporte S.A., sede Salitre, la entidad construyó dos sistemas independientes que trabajan paralelamente, denominados Módulo de Excretas y Sistema Séptico Integrado o Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

La construcción del Módulo de Excretas se realizó en el año 2006, con el contratista Hidromecánicas Ltda., por valor de \$169'326.416; el sistema está compuesto por tres estructuras funcionales que realizan el proceso de captación y homogenización de las aguas así:

- Área de recolección provista de un cárcamo de 18.3m x 1.10m.
- Cámara de inspección.
- Estación de Bombeo (EBAR)

El Módulo de Excretas es totalmente abierto con ingreso por el costado sur de la

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Terminal de Transporte sede Salitre, allí el bus realiza un parqueo provisional en el centro del módulo, de tal forma que la zona de descargue o vaciado de los tanques del bus quede sobre una rejilla transversal; esta rejilla o cárcamo de recolección, está dotada de un sistema doble de cribado compuesto por dos líneas de rejillas.

Bajo este sistema de rejillas se localiza un canal de recolección que drena a un compartimiento central, el cual envía el flujo a una tubería de 8 pulgadas hacia la cámara de inspección ubicada en el costado occidental del módulo.

La construcción del pozo séptico y sistema de tratamiento de aguas, se realizó en el año 2010, con el contratista José Abel Rico Báez, por valor de \$80'930.841; este consiste en una trampa de grasas y un tanque séptico integrado que consta de un tanque con un área para uso como pozo séptico y otra para filtro anaeróbico de flujo ascendente. La PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales) opera las 24 horas 7 días a la semana.

Con el funcionamiento del sistema del Módulo de Excretas y Tratamiento de Aguas, la Terminal de Transporte S.A., debe realizar la caracterización del vertimiento, en cumplimiento de los parámetros y límites máximos de vertimiento exigidos por la normatividad ambiental y sanitaria vigente, Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente y Resolución 3957 de 2009 de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Con el propósito de analizar, diagnosticar, evaluar y proponer acciones en el manejo de residuos sólidos ordinarios, residuos líquidos (excretas y lixiviados del Centro de Acopio) y residuos especiales (aceites usados, llantas usadas, etc.); la Terminal de Transporte S.A., realizó contrato TT 065 de 2013, con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por valor de \$77'336.000; cuyo informe final fue entregado en el mes de Julio de 2014.

En el mes de Diciembre de 2015, la Terminal de Transporte realizó Estudio Previo – Formulación del Proyecto *“Adecuación Infraestructura física del módulo de excretas”*, en las que se dan las especificaciones técnicas a tener en cuenta para la contratación de lo requerido; estas especificaciones contemplan algunas recomendaciones emitidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en informe relacionado anteriormente; además contempla el suministro de embudos acorde a diseño propuesto por la Subgerencia de Planeación de TTSA.

A pesar que la entidad realizó un contrato con el fin de contar con diagnóstico y propuestas para manejo de residuos, la Subgerencia de Planeación de TTSA emitió concepto no favorable de una de las propuestas planteadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, más aún cuando este diagnóstico fue el resultado de una investigación y conceptos técnicos profesionales de expertos en materia del objeto contractual.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Específicamente la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sugiere la elaboración de unas mangueras para la recolección de excretas y la Subgerencia de Planeación de TTSA sustenta la viabilidad de comprar embudos acorde a ciertas medidas y características.

*2.1.3.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$4.694.402; al evidenciar que la Terminal de Transporte, en cumplimiento al contrato TT96 de 2015, realizó pago del 20% del valor del contrato, a pesar de la terminación anticipada y el 0% de cumplimiento del objeto del mismo”.*

Como resultado del proyecto, “Adecuación Infraestructura física del módulo de excretas”, la Terminal de Transporte suscribió el contrato TT-96 el 30 de diciembre de 2015, cuyo objeto es la “Adecuación de la estructura física del Módulo de Excretas, a través de la implementación de embudos en la descarga, tapas de las cámaras de vertimientos y bombeo y filtro ascendente, con el fin de mejorar las condiciones de descarga y parámetros del vertimiento, de acuerdo con las obligaciones específicas y requisitos técnicos descritos en el presente contrato”.

Este contrato se suscribió por valor de \$23'472.008 y tiempo de ejecución de dos meses a partir del acta de suscripción con fecha 15 de enero de 2016.

El contrato TT 96 de 2015, establece en su cláusula SEPTIMA: FORMA DE PAGO: *“La Terminal de Transporte S.A., cancelara el valor del contrato en tres (3) pagos así: un veinte por ciento (20%), previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la radicación del documento de cobro, una vez presentado el informe previo recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente; un setenta por ciento (70%) dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la radicación del documento de cobro, factura comercial con los servicios prestados ,informe final de la adecuación realizada, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato , y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente; un último pago equivalente al diez por ciento ( 10%) del valor total del contrato con la suscripción de acta de liquidación . Lo anterior sin perjuicio de otros documentos que se requieran a LA CONTRATISTA, para adelantar el respectivo tramite de pago, y de lo cual se le informará oportunamente”.*

Con oficio de fecha enero 26 de 2016, el proveedor SUMINAGUAS DE COLOMBIA S.A., informa que las características específicas en la solicitud de oferta no cumplen con lo requerido en el Módulo de Excretas y que es necesario modificarlas, lo que implica un mayor valor de la oferta inicialmente contemplada y aprobada mediante el contrato TT-96-2015.

Con oficio de fecha febrero 9 de 2016, el proveedor SUMINAGUAS DE COLOMBIA

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

S.A., solicita a la Terminal de Transporte definir los aspectos técnicos correspondientes a cada uno de los equipos contratados con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato.

El supervisor del contrato no obstante tener conocimiento de los inconvenientes ya señalados, da visto bueno el 23 de marzo de 2016, para el pago de \$4.694.402; valor cancelado según el comprobante de egreso No.599 de fecha 8 de abril de 2016 y orden de pago No.974 de fecha 28 de marzo de 2016.

Con fecha 31 de mayo de 2016 se firma Acta de Terminación del contrato, en ella se especifican algunos apartes así:

Numeral 2: especifica que se realizó pago al proveedor por valor de \$4.694.402 acorde a la Cláusula Séptima del contrato; lo que deja entrever que no hubo una buena planeación al no contar con estudios técnicos debidamente sustentados de acuerdo a lo requerido, a la vez que se aceptó la programación de un pago; que bien podría considerarse un ANTICIPO, dado que la obligación de garantizar la legalización del contrato y adquisición de pólizas hacen parte del debido proceso en la contratación; sin que pare ello exista pago alguno. Así las cosas, la entidad evadió las condiciones y obligaciones ante un probable anticipo de obra.

Numeral 5: establece que las características contratadas no obedecen a lo requerido y proponen las que realmente se requieren; a lo que este Ente de Control refiere que existe incumplimiento de la Ley 1474 de 2011 en su *Artículo 87*. *“Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”*

Situación más preocupante ya que la Terminal de Transporte, dio una propuesta diferente sin que haya un estudio técnico debidamente soportado; lo que deja entrever una deficiente planeación y justificación de lo proyectado para el funcionamiento adecuado del Módulo de Excretas.

Por último el contrato TT 96 de 2015, contempla acta de liquidación firmada el 31 de mayo de 2016, con saldo a favor de la Terminal de Transporte por valor de \$18'777.606 y pago al contratista por valor de \$4'694.402.

### **Valoración de la Respuesta.**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad al Informe Preliminar de la auditoria de regularidad PAD 2016, radicado con el No. 1-2016-18437 del 14 de septiembre de 2016, no se aceptan los argumentos planteados debido a que dentro

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

de las obligaciones específicas del contratista se encuentra: “1. Presentar un informe previo al inicio de la adecuación, contenido mínimo de registro fotográfico, ficha de información técnica, ubicación sobre plano en planta y cronograma de ejecución...” (Subrayado fuera de texto)

En efecto se encontraron dentro de los papeles de trabajo, obrante a folios 84, 85, 86, 87 y 88 documentos sin firma y sin la firma del supervisor, sin registro fotográfico y sin cronograma de las actividades a realizar, entregados para soportar la ejecución del contrato, lo que significa que no se dio cumplimiento estricto a las obligaciones del contratista, sometiendo el pago exclusivamente al perfeccionamiento del contrato. Por otra parte, a folio 92 se expide Certificado de Cumplimiento del día 23 de marzo de 2016, firmado por el supervisor avalando con esto el cumplimiento de los términos del contrato y autorizando el desembolso de los \$4'694.402, lo que va en contravía de lo expresado en oficio de fecha 22 de abril de 2016, dirigido por la Directora de Infraestructura – Supervisora, obrante a folio 98, en la que se expresa que “*En consideración a que se realizó visita al módulo de excretas el día 20 de abril de 2016 y no se evidencio avance en la ejecución del contrato TT-96-2015...*”

Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por valor de \$4'694.402 y se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá, a la Personería Distrital de Bogotá para lo de su competencia y deberá incluirse en plan de mejoramiento que presente la entidad.

#### 2.1.3.10 Contrato de Suministro TT-92-2015

OBJETO: “*Suministro de materiales para el módulo de excretas de la Terminal de Transportes S.A.- sede Salitre de acuerdo con las obligaciones específicas y requisitos técnicos.*”. CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA EMR LTDA. VALOR: \$5'649.548  
FECHA DE INICIO: 28 de diciembre de 2015. FECHA DE TERMINACIÓN: 27 de enero de 2016.

Como resultado del seguimiento de este contrato se evidenció que el proveedor dio cumplimiento a lo estipulado en el mismo, sin embargo, una vez recibido los elementos contratados, estos no son ingresados al almacén acorde a las especificaciones técnicas establecidas; sobre las cuales se adelantó la parte precontractual y contractual.

**2.1.3.10.1 Hallazgo Administrativo al evidenciar que la entidad auditada ingresó al Almacén los elementos recibidos en cumplimiento al contrato TT 92 de 2015, de manera global y no discriminados, acorde a lo establecido en el procedimiento llamado “ENTRADAS DE ALMACÉN” - CÓDIGO FIN - 104**

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

La parte precontractual acorde a las condiciones técnicas establece:

Cuadro 2  
OFERTA PROVEEDOR- PARTE PRECONTRACTUAL CONTRATO TT 92-2015

| En pesos |          |   |                 |                    |
|----------|----------|---|-----------------|--------------------|
| ITEM     | CANTIDAD | Elemento  | Valor unitario  | Valor total        |
| 1        | 3        | SELENOID METERING LIGAO PUMPDIAHRAGM PTFE LIGAO PUMPS MODEL JLM 0408 -HEAD 316 CHECK VALVES SS 316 1/4" NPT TEFLON BASE POWER 28W, 110 VAC FREQUENCY 50HZ SINGLE PHASE PSI 120-GPD 20 PROTECTION IP 65@RF CONTROL DE DOSIS DIGITAL. | \$1.000.000     | \$3.000.000        |
| 2        | 1        | 20 METROS MANGUERA SINFLEX DE 3/8" OD   | 8.900           | 178.000            |
| 3        | 3        | CONTENEDOR MODELO EM 15   | 22.000          | 66.000             |
| 4        | 3        | ESTRUCTURA DE 15 GLS  | 50.000          | 150.000            |
| 5        | 3        | NIPLES DE 3" LAG X 1/2" NPTSS-316   | 5.200           | 15.600             |
| 6        | 3        | TEE DE 1/2" NPT ACERO INOXIDABLE PARA 250 PSI   | 5.200           | 15.600             |
| 7        | 3        | BUSCHING DE 1/2" NPT X 1/4" NPT   | 3.900           | 11.700             |
| 8        | 3        | PASATANQUE EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1/2" NPT  | 22.000          | 66.000             |
| 9        | 3        | VALVULA DE 1/2" SS-316  | 25.800          | 77.400             |
| 10       | 3        | VISOR DE AFORO MODELO 3000  | 255.000         | 765.000            |
| 11       | 12       | CODOS DE 1/4" NPT X 3/8 OD SS-316   | 40.000          | 480.000            |
| 12       | 3        | CLAVIJAS LEVITON O SIMILAR DE 110 VAC (3 PUNTOS)  | 15.000          | 45.000             |
| Totales  | 43 und   |   | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$4.870.300</b> |
|          |          |   | I.V.A 16%       | 779.248            |
|          |          |   |                 | <b>\$5.649.548</b> |

Fuente: Carpeta Contrato TT92-2015

Elaboró: Dirección de Movilidad – Equipo Auditor

El contrato establece la entrega de los siguientes elementos:

Cuadro 3  
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA CONTRATO TT 92-2015

| Elemento   | Unidad de Medida | Cantidad |
|--|------------------|----------|
| SELENOID METERING LIGAO PUMPDIAHRAGM PTFE LIGAO PUMPS MODEL JLM 0408 -HEAD 316 CHECK VALVES SS 316 1/4" NPT TEFLON BASE POWER 28W, 110 VAC FREQUENCY 50HZ SINGLE PHASE PSI 120-GPD 20 PROTECTION IP 65@RF CONTROL DE DOSIS DIGITAL | UNIDAD           | 3        |
| MANGUERA SINFLEX DE 3/8" OD  | MI               | 20       |
| CONTENEDOR MODELO EM 15  | unidad           | 3        |
| ESTRUCTURA DE 15 GLS   | unidad           | 3        |
| NIPLES DE 3" LAG X 1/2" NPTSS-316  | unidad           | 3        |
| TEE DE 1/2" NPT ACERO INOXIDABLE PARA 250 PSI  | unidad           | 3        |
| BUSCHING DE 1/2" NPT X 1/4" NPT  | unidad           | 3        |
| PASATANQUE EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD DE 1/2" NPT   | unidad           | 3        |
| VALVULA DE 1/2" SS-316   | unidad           | 3        |
| VISOR DE AFORO MODELO 3000   | unidad           | 3        |
| CODOS DE 1/4" NPT X 3/8 OD SS-316  | unidad           | 12       |
| CLAVIJAS LEVITON O SIMILAR DE 110 VAC (3 PUNTOS)   | unidad           | 3        |

Fuente: Carpeta Contrato TT92-2015

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Elaboró: Dirección de Movilidad – Equipo Auditor

El comprobante de salida de entrada de devolutivos No.7, de fecha 15 de enero de 2016, contempla el ingreso de la siguiente manera:

Cuadro 4  
INGRESO ALMACEN COMPROBANTE DE ENTRADA DE DEVOLUTIVOS

| ELEM                 | R.I. | Nombre  | Unidad | Cantidad | Valor Unitario | Valor Total        |
|----------------------|------|---|--------|----------|----------------|--------------------|
| 1227                 | 1    | BOMBA PARA SISTEMA DE DESINFECCION MÓDULO DE EXCRETAS | Unidad | 2        | \$1.883.183    | \$3.766.366        |
| 1227                 | 1    | BOMBA PARA SISTEMA DE DESINFECCION MÓDULO DE EXCRETAS | Unidad | 1        | \$1.883.182    | \$1.883.182        |
| <b>TOTAL ENTRADA</b> |      |   |        |          |                | <b>\$5.649.548</b> |

Fuente: Información suministrada por la Entidad Entrada almacén No. 7

Elaboró: Dirección de Movilidad – Equipo Auditor

Conforme a los cuadros presentados, se evidencia incumplimiento a lo establecido por la entidad, mediante el procedimiento denominado “ENTRADAS DE ALMACÉN” - PROCEDIMIENTO CÓDIGO FIN - 104 Versión # 2, con fecha de aprobación: Septiembre de 2014; en la que se especifica: “Contratista o entidad con la cual se suscribió el documento contractual: - *El contratista o el tercero con el cual se suscribió el contrato debe entregar en el almacén o en el sitio de la utilización de los elementos, (previamente acordado) en los horarios definidos para tal fin, los elementos objeto del contrato de acuerdo a las características técnicas y cantidades descritas en el mismo.*

*Encargado del almacén: - Recibir los elementos objeto de la entrada verificando lo siguiente: que los elementos registrados en el documento de entrega son los mismos contratados y que los elementos recibidos correspondan a las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el contrato. - Elaborar el comprobante de entrada de almacén ingresando en el sistema la información que para ello se requiere de acuerdo a los documentos soporte del contrato y la entrega”.*

Por otra parte, en visita fiscal realizada el 3 de agosto de 2016; se evidenció que algunas partes de las adquiridas en este contrato podrían clasificarse de consumo; toda vez que su vida útil es de corta duración.

**REGISTRO FOTOGRAFICO  
VISITA FISCAL AL MÓDULO DE EXCRETAS**

|  |  |
|--|--|
| <b>INSUMOS COMPRADOS<br/>BOMBA PARA SISTEMA DE DESINFECCION MÓDULO DE EXCRETAS</b> | <b>INSUMOS COMPRADOS<br/>BOMBA PARA SISTEMA DE DESINFECCION MÓDULO DE EXCRETAS</b> |
|--|--|

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*



**SELENOID METERING LIGAO PUMPDIAHRAGM PTFE  
BOMBA PARA SISTEMA DE DESINFECCION MÓDULO DE EXCRETAS**

Fuente: Visita Fiscal Agosto 3 de 2016  
Elaboró: Dirección de Movilidad – Equipo Auditor

### **Valoración de la Respuesta.**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad al informe preliminar de la auditoría de regularidad PAD 2016, radicado con el No. 1-2016-18437 del 14 de septiembre de 2016, no se aceptan los argumentos planteados, debido a que no se puede asegurar con la respuesta, el cumplimiento del procedimiento por cuanto el ingreso al Almacén de los elementos recibidos se hizo de manera global y no discriminada como lo exige el Procedimiento de Entradas a Almacén.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y se debe incluir en el plan de mejoramiento que presente la entidad.

#### **2.1.3.11 Contrato de Prestación de Servicios TT-85-2015**

**OBJETO:** *“Prestar los servicios para la caracterización de vertimientos de la planta de tratamiento del Módulo de Excretas de la Terminal de Transporte S.A- sede salitre y aguas Residuales Domésticas de la Terminal del Sur”.* **CONTRATISTA:** ALL CHEM COMPAÑÍA

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

LTDA. VALOR: \$4'672.480. FECHA DE INICIO: 17 de diciembre 2015. FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de abril de 2016.

Este contrato cumplió con lo acordado y los informes fueron entregados a satisfacción.

#### 2.1.3.12 Contrato de Prestación de Servicios TT-88-2015

OBJETO: *“Prestar los servicios para la desinfección del módulo de excretas de la Terminal de Transporte S.A. Sede Salitre”*. CONTRATISTA: DACT CHEMICAL S.A.S. VALOR: \$3'932.400. FECHA DE INICIO: 17 de diciembre de 2015. FECHA DE TERMINACIÓN: 16 de marzo de 2016.

*2.1.3.12.1 Hallazgo administrativo por falta de planeación para la ejecución del contrato, cuyo objeto era “Prestar los servicios para la desinfección del módulo de excretas de la Terminal de Transporte S.A.”; toda vez que se requería previo a la contratación la corrección de fugas del sistema; situación que no se realizó oportunamente.*

Este contrato se realizó atendiendo las recomendaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sobre desinfectar la planta de tratamiento del Módulo de Excretas, suministrar y aplicar productos químicos idóneos para mejorar las condiciones del vertimiento e instalar los puntos de inyección automático, todo ello, con el fin de acondicionar la planta de tratamiento del Módulo de Excretas.

Con oficio de febrero 25 de 2015, el proveedor manifiesta que es necesario contar con requerimientos para dar continuidad al objeto contractual, entre estos, la corrección de fugas del sistema; lo que implicaría la realización de obras civiles que surgieron como resultado de situaciones imprevisibles, asociadas a la infraestructura de la planta.

La Terminal de Transporte S.A., en vista que estas correcciones no se podían realizar de manera inmediata suspende el contrato con acta de terminación anticipada y por mutuo acuerdo de fecha 15 de abril de 2016.

Se evidencia acta de liquidación con un saldo a favor de La Terminal de Transporte, de \$1'310.800.

#### **Valoración de la Respuesta.**

Una vez analizada la respuesta entregada por la entidad al informe preliminar de la auditoria de regularidad PAD 2016, radicado con el No. 1-2016-18437 del 14 de septiembre de 2016, no se aceptan los argumentos planteados debido a que con la

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

respuesta no se desvirtúa el sentido del hallazgo y se evidencia con ello, deficiencias en el proceso de planeación en la ejecución del contrato, toda vez que se requería previo a la contratación la corrección de fugas del sistema, situación que no se realizó oportunamente.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y se debe incluir en el plan de mejoramiento que presente la entidad.

#### 2.1.4 Gestión Presupuestal

El presupuesto para 2015 fue aprobado en el acta de la Junta Directiva No. 12 del 22 de diciembre de 2014, por valor de \$43.528,1 millones.

El incremento del presupuesto de ingresos se hace con base en el IPC, las tasas de uso se tiene en cuenta los autorizado por el Ministerio de Transporte, aumentos que igualmente se ciñen al mismo índice, en el caso de los arrendamientos se hace con base en el aumento del IPC y los puntos porcentuales estipulados en cada contrato. El presupuesto de gastos se incrementó con base en el IPC más dos puntos y teniendo en cuenta la convención colectiva.

##### 2.1.4.1 Ingresos

Para el período 2015 se aprobaron \$43.528,1 millones, valor superior al de 2014 en \$1.496,7 millones, que representan un incremento del 3.6%, calculado en gran parte con base en el IPC del año anterior.

Los ingresos corrientes tienen la mayor relevancia con una asignación de \$28.304,9 millones, que corresponden al 65,03% del total de ingresos, luego está el disponible proyectado con \$13.703,4 millones, que equivalen el 31,48% y los otros ingresos con \$1.519,8 millones, que son el 3,49% del total.

Los ingresos corrientes se componen de: Derechos de Uso del Terminal, al cual se aprobaron \$21.547,8 millones y se recaudaron \$22.599,7 millones (104.88%); para arrendamientos el presupuesto fue de \$5.012,9 millones, durante el período se recibieron \$4.757,8 millones (94.91%); para el servicio de baños se presupuestaron \$500 millones, el recaudo fue de \$571,6 millones (114.32%); para el servicio de parqueadero se aprobaron \$1.013,5 millones, de los cuales se percibieron \$2.125,3 millones (209.7%); por concepto de guarda equipaje \$21,8 millones, con un recaudo de \$23,3 millones (106.88%); para ingresos varios \$8,9 millones, con ejecución cero y para nuevos ingresos, rubro en el cual se perciben los ingresos por concepto de excretas según la nueva reglamentación, los cuales se vienen causando desde octubre de 2015, con \$200 millones, de los que se recaudaron \$84,4 millones

(42.20%).

En cuanto a Recursos de Disponible Proyectado que corresponde a valores de cuentas de ahorro y corrientes más las inversiones temporales, se aprobaron \$13.703,4 millones y para Otros Ingresos se asignaron \$1.519,8 millones, de los cuales se recaudaron \$1.667,3 millones (109,71%).

#### 2.1.4.2 Gastos

Para la vigencia 2015, se aprobó una apropiación para Gastos de Personal de \$10.1718,3 millones, \$122,4 millones menos que el año anterior (-1,1%); para Gastos Generales se presupuestaron \$20.692,2 millones, \$1.690,6 millones menos que el año anterior (-7,6%) y para gastos de inversión se destinaron \$12.117,7 millones, incrementando su valor en \$3.309,9 millones con relación al 2014 (37,6%).

Durante el 2015, del presupuesto de gastos de personal se ejecutaron \$9.488,1 millones, cifra que representa el 88,52%, de los cuales se giraron \$8.445,2 millones que representan 89,01%; los gastos generales presentan una ejecución de \$15.555,1 millones, que equivalen el 75,17% del total de gastos, de los que se ejecutaron en giros \$13.580,8 millones, un 87,31% y finalmente los gastos de inversión tienen una ejecución de \$6.435,2 millones, es decir, un 53,11% del total, de estos se giraron en el período \$5.602,2 millones, que ascienden al 87,06%.

En cuanto al proyecto de inversión denominado “Desarrollo y sostenibilidad de infraestructura para la operación”, se aprobó presupuesto de \$682,6 millones, de los cuales se ejecutaron \$195,6 millones que equivalen el 28,66%, con giros de \$52,4 millones que representan el 26,79%; para el proyecto de “Fortalecimiento organizacional” se asignaron \$1,783,2 millones, que al final de la vigencia presentan una ejecución de \$1.072,4 millones, es decir un 60,14% y en giros se llegó a un 65,3%; finalmente para el proyecto de “Construcción de la Terminal del Norte” se aprobaron recursos por \$9.651,9 millones, de los cuales se comprometieron \$5.167,2 millones que equivalen el 53,54% y en giros un 93,85%.

En el período no se presentaron modificaciones presupuestales.

El presupuesto de la Terminal de Transporte S.A., no hace parte del presupuesto del Distrito Capital, este es aprobado por la Junta Directiva y los cambios internos los puede efectuar la Dirección de la empresa.

## 2.2. CONTROL DE RESULTADOS

### 2.2.1. Evaluación Plan Estratégico

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

La Terminal de Transporte S.A., adoptó el Plan Estratégico para desarrollar en el período 2014-2016; a continuación se presentan sus resultados:

Cuadro 5  
RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL TERMINAL DE TRANSPORTE  
EN LA VIGENCIA 2015

| CODIGO | OPERACIÓN ESTRATÉGICA   | META PARA 2015 | AVANCE FÍSICO EN 2015 | (%) DE AVANCE        |
|--------|---|----------------|-----------------------|----------------------|
| OP1    | ESTRUCTURACIÓN DE MODELOS DEL TERMINALES SATÉLITE                         | 75             | 75                    | 100                  |
| OP2    | DIVERSIFICACIÓN DEL PORTAFOLIO DE NEGOCIOS                                | 70             | 70                    | 100                  |
| OP3    | OPTIMIZACIÓN DE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS                                | 60             | 51<br>Valor auditado  | 85<br>Valor auditado |
| OP4    | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LA TERMINAL | 93             | 64                    | 68,8                 |
| OP5    | FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA                                    | 50             | 36                    | 72                   |
| OP6    | FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL                               | 75             | 53                    | 70,6                 |
| OP7    | POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA                                  | 68             | 68                    | 100                  |
| OP8    | FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL                             | 100            | 71                    | 71                   |

Fuente. Documento Plan Estratégico 2015-2016. Subgerencia Planeación y Proyectos. Terminal de Transporte. Julio 2015.  
Elaboró: Dirección de Movilidad – Equipo Auditor

En este cuadro, se aprecia que la Operación Estratégica con menor avance físico es la OP4 *“Fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica de la Terminal”*, en la cual se encuentran las acciones para la *“Construcción y puesta en funcionamiento de la Terminal Satélite del Norte”* y seguida de la OP6 *“Fortalecimiento de la gestión institucional”* en donde precisamente se encuentran las acciones para *“Implementar el modelo de planeación estratégica y evaluación de la gestión”*.

Se evidencia que la Terminal de Transporte S.A., no aprovecha la planeación estratégica como instrumento de gestión y control de todas sus acciones y actividades dado que no se encontró ninguna ponderación que muestre el peso relativo de cada acción estratégica y tampoco se encontró cuanto se fijó como unidades absolutas ideales a alcanzar por actividad programada, lo que constituiría la meta de avance físico a lograr al final de la vigencia.

En el cuadro 6, se presenta el avance físico de las actividades para desarrollar la Operación Estratégica OP3 *“Optimización de la atención a los usuarios”* en 2015; la cual se seleccionó como muestra de auditoría.

Cuadro 6  
ACCIONES EJECUTADAS POR LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA OPTIMIZACIÓN DE LA  
ATENCIÓN A LOS USUARIOS OP3 EN 2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| ACCIÓN  | SUBACCIÓN  | PRODUCTO   | ENTREGABLES / FUENTE DE VERIFICACIÓN   | Actividades Programadas para 2015  | Actividades Realizadas  |
|---|--|--|--|--|---|
| A delantar gestiones con los órganos de control y vigilancia y el gremio transportador tendientes a controlar el cumplimiento de los aspectos legales y garantizar la operación | Efectuar acciones de gestión y coordinación interinstitucional con la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM- realizando operativos de control al transporte intermunicipal  | Satisfacción de ciudadanos y transportadores     | Registros de gestión con entidades<br>Registros de atención con empresas transportadoras<br>Registros de operativos de control externo<br>Controles internos de cumplimiento | 1. Gestionar y hacer contacto con la Autoridad de Tránsito asignada en los corredores viales de la ciudad y la Terminal para realizar controles al transporte intermunicipal, ilegalidad e informalismo.<br>2. Realizar Operativos con la Dirección de Control y Vigilancia al Transporte Intermunicipal de la S.D.M   | 1. Se realizan permanentemente operativos con la Policía de Tránsito en las periferias de la ciudad.<br>2. Se realizan semanalmente operativos con la Policía de Tránsito en los sitios ya identificados donde existe informalidad e ilegalidad.<br>3. Visitas paradero segregado calle 170. (problemática)   |
|   | Realizar planes de acción con transportadores que conduzcan a optimizar la operación y prestación del servicio   |  |  | 1. Comites Operativos<br>2. Planes de Mando Unificados.  | 1. Reuniones con transportadores.<br>2. Reuniones interinstitucionales para la socialización de planes y acciones previas a temporadas  |
|   | Hacer seguimiento a través del aplicativo GOPETT al debido cumplimiento de las rutas autorizadas a las empresas de transporte  |  |  | 1. Determinar rutas en abandono y poner en conocimiento al Organismo de control y vigilancia (Superintendencia de Puertos y Transporte).<br>2. Implementar aplicativo para el seguimiento en el Sistema Operativo del abandono de rutas y tramitar informe al ente de control.   | 1. Se envió informe de abandono de rutas  |
|   | Trabajar conjuntamente con la Terminal Bogotá Copropiedad y empresas de seguridad para mitigar los fenómenos de venta ilegal de tiquetes, informalidad y competencia desleal   |  |  | 1. Realizar reuniones de seguimiento (TBC, Empresas de Seguridad y Policía) para mitigar la informalidad en la Terminal.   | 1. Reuniones con las empresas de seguridad, TBC y Policía.<br>2. Patrullas internas y externas  |
|   | Proveer a las empresas de transporte, operadores y usuarios, instalaciones en óptimas condiciones de operación teniendo en cuenta lo tipificado en el Manual Operativo   |  |  | 1. Aplicar registros de infracción en cumplimiento del Manual Operativo y efectuar .   | 1. Registros aplicados y tramitados<br>2. Comparendos pedagógicos   |
| Generar una cultura de buen uso de la Terminal  | Elaboración y socialización por medio de campañas tendientes a crear sentido de pertenencia, identidad y fortalecimiento del uso de las zonas de la Terminal por medio de un manual de uso de La Terminal.   | Manual de cultura de uso de La Terminal          | Manual de cultura de uso de La Terminal  | 1. Elaborar, socializar y aplicar Manual de Convivencia Taxis.<br>2. Reuniones y mesas de trabajo con los conductores de taxi para la concertación.<br>3. Socialización por medio de la página web.<br>4. Expedición de Resolución aprobando el Manual.<br>5. Divulgación del Manual de Convivencia.   | 1. Elaboración Manual de Convivencia para la Zona de Taxis.<br>2. Reuniones y mesas de trabajo con los conductores de taxi para la concertación.<br>3. Socialización por medio de la página web.<br>4. Expedición de Resolución aprobando el Manual.<br>5. Divulgación del Manual de Convivencia.   |
|   | Realizar campañas de concientización del buen uso de la Terminal dirigida a:<br>* Usuarios<br>* Transportadores<br>* Trabajadores<br>* Población flotante (visitantes)   | Campaña de cultura de La Terminal                | Material utilizado en las campañas realizadas  | 1. Diseño y elaboración de campañas sobre el uso de las Terminales.<br>2. Implementación de piezas comunicativas sobre el uso de las Terminales.   | 1. Campaña sobre el control del Revoleo.<br>2. Campaña sobre la prevención del pregoño.<br>3. Campaña sobre Alistamiento de vehículos en la zona operativa.<br>4. Campaña sobre paraderos no autorizados.<br>5. Campañas sobre la prevención de la trata de personas.<br>6. Campañas sobre la Terminal como una zona libre de trabajo infantil.<br>7. Campaña "La seguridad es compromiso de todos", asegurar vehículos en la zona operativa y ficha de visitantes. |
| Realizar acciones de incidencia y seguimiento a la implementación de enfoques diferenciales de género, étnico y discapacidad.   | * Adecuar las áreas y la señalización de las terminales para la prestación del servicio a personas con discapacidad.<br>* Capacitaciones a todo el personal tendiente para incorporar el enfoque diferencial de género, étnico y de discapacidad.<br>* Charlas de sensibilización para los transportadores y población flotante de la Terminal sobre el enfoque diferencial de género, étnico y de discapacidad. | Cumplimiento NTC relacionadas y ley 1618 de 2013 | Material utilizado en las charlas.<br>Listados de asistencia   | 1. Diagnóstico tendiente a la adecuación de las áreas y la señalización de las terminales para la prestación del servicio a personas con discapacidad.<br>2. Capacitaciones a todo el personal tendiente para incorporar el enfoque diferencial de género, étnico y de discapacidad.<br>3. Charlas de sensibilización para los transportadores y población flotante de la Terminal sobre el enfoque diferencial de género, étnico y de discapacidad. | 1. Estudio de señalización vial reglamentaria.<br>2. Capacitaciones y charlas de sensibilización en diversidad sexual (LGTBI) y enfoque diferencial.<br>3. Aplicación de encuesta de ambientes laborales inclusivos.  |
| Sensibilizar y capacitar a los trabajadores en servicio al cliente.   | Charlas y capacitación en servicio al cliente para los trabajadores.   | Charlas y capacitaciones                         | Material utilizado en las capacitaciones y charlas.<br>Listados de asistencia  | 1. Capacitaciones en servicio al cliente.  | 1. Capacitaciones en servicio al cliente.<br>2. Capacitaciones en manejo de conflictos.<br>3. Capacitación de idioma inglés.<br>4. Capacitación de trabajo en equipo.   |

Fuente. Documento Plan Estratégico 2015-2016. Subgerencia Planeación y Proyectos. Terminal de Transporte. Julio 2015. Elaboró: Dirección de Movilidad – Equipo Auditor

En esta Operación Estratégica se encontró que existen dos actividades programadas para la vigencia 2015 que no se cumplieron y que se consideran cruciales para la gestión institucional que son:

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

- *“Implementar aplicativo para el seguimiento en el Sistema Operativo del abandono de rutas y tramitar informe a la Superintendencia de Puertos y Transporte”.*
- *“Diagnóstico tendiente a la adecuación de las áreas y la señalización de las terminales para la prestación del servicio a personas con discapacidad y movilidad reducida”.*

Esta última, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de esta población, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Por último, resulta discutible que para mostrar el cumplimiento de la actividad programada para ejecutar a través de toda la vigencia 2015 como *“Capacitaciones y charlas de sensibilización en diversidad sexual (LGTBI) y enfoque diferencial”*, el único registro sea una charla realizada por parte de la Secretaría Distrital de Planeación el 18/06/2015 a la que asistieron catorce personas; por lo tanto existe el riesgo que esta política pública no haya tenido la apropiación requerida por parte de los funcionarios de la entidad auditada.

### 2.2.2. Balance Social

Es el resultado de la comparación de los compromisos formulados para atender el problema social identificado y las transformaciones logradas por la gestión de la entidad auditada en cada vigencia fiscal. Tiene la finalidad de establecer la efectividad para el acceso, mejoramiento y mantenimiento en la prestación de bienes y/o servicios e identificar el número y características de los beneficiarios de los mismos.

El objetivo primordial, es que el sujeto de control presente de manera integral la información sobre la atención realizada a la población objeto del beneficio, en el marco de la problemática social determinada, al igual que los cambios que se dieron en la misma.

Con oficio del 05 de febrero de 2016, la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, determinó como problemática específica para atender por parte del Terminal de Transporte, la *“Afectación de la movilidad por la circulación de vehículos de transporte intermunicipal por vías urbanas”*.

Efectivamente, la entidad auditada remitió en la rendición de cuenta, el documento electrónico CBN-021 en donde se analizó el problema social antes señalado, sin embargo, su contenido es incompleto y no cumple los requisitos establecidos en el *“Instructivo para diligenciar el documento Balance Social”*.

2.2.2.1. *Hallazgo administrativo dado que el documento de Balance Social no cumple los requisitos básicos establecidos por la Contraloría de Bogotá; como instrumento de evaluación de la gestión institucional en la atención de problemas sociales que afectan la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C.*

El equipo auditor verificó las acciones adelantadas para la atención del problema social identificado, así como su concordancia y coherencia con los objetivos definidos en el plan estratégico y las políticas públicas distritales; encontrándose que: No se identifica la política pública sectorial, no hay coherencia en los datos de población afectada, no se conoce la población atendida en la vigencia 2015, no se muestran las distintas acciones que la Terminal de Transporte S.A. ejecutó en aras de intervenir el problema social identificado y no se presenta ningún resultado logrado en la transformación de la problemática por la *“Afectación de la movilidad por la circulación de vehículos de transporte intermunicipal por vías urbanas”*.

La situación presentada puede obedecer a la falta de rigor conceptual en la aplicación de la metodología establecida por la Contraloría de Bogotá para presentar el Balance Social y/o por no solicitar capacitación sobre el tema, por lo tanto el documento entregado no contiene información pertinente acerca de todas las acciones y actividades que ejecuta la Terminal de Transporte en cumplimiento de su objeto social para mejorar la calidad de vida de los usuarios del transporte intermunicipal en la ciudad.

Se incumple presuntamente lo dispuesto en el Instructivo para diligenciar el documento Balance Social CBN-021 en concordancia con los artículos 1º y 2º de la Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, sobre la rendición de cuenta y presentación de informes. Igualmente, se incumple presuntamente lo dispuesto en los literales d) y e) de la Ley 87 de 1993.

### **Valoración de la Respuesta.**

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoría de Regularidad PAD 2016 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2016-18437 de septiembre 14 de 2016, no se aceptan los argumentos planteados en razón a que simplemente se hace una transcripción del Instructivo que construyó la Contraloría de Bogotá para diligenciar el documento Balance Social CBN-021.

En ella precisamente se confirman las carencias y debilidades del Informe de Balance Social del Terminal de Transporte ya que para un problema social que afecta la calidad de vida de toda la población de la ciudad se analiza únicamente lo relacionado con la Terminal Satélite del Norte.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y se debe incluir en el plan de mejoramiento que presente la entidad.

2.2.2.2. *Hallazgo administrativo por la no aplicación de lo consagrado en el Decreto 689 de 2011 por medio del cual se adopta la “Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales”.*

La Terminal de Transporte S.A. no dio aplicación a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 689 de 2011, específicamente sobre el campo de aplicación: *“Las entidades y organismos distritales deberán observar los lineamientos mínimos contenidos en la “Guía para la formulación, implementación y evaluación de Políticas Públicas Distritales” en todos los procesos de su formulación, implementación y evaluación, lo que implica adelantar todas las fases del ciclo allí descritas, con sus acciones estratégicas, utilizando las metodologías que para el efecto se consideren idóneas”.*

Esta situación puede presentarse por desconocimiento y/o desactualización de la entidad auditada sobre la normatividad pertinente del sector; lo cual afecta la gestión institucional y sus resultados.

#### **Valoración de la Respuesta.**

Una vez analizada la respuesta remitida por la Entidad al Informe Preliminar correspondiente a la Auditoria de Regularidad PAD 2016 y radicada en la Contraloría de Bogotá bajo el No. 1-2016-18437 de septiembre 14 de 2016, se acepta parcialmente los argumentos planteados en razón a que es claro que la actividad de la Terminal de Transporte está sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte; y que está sometida a la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

No obstante lo anterior, también es cierto que, según los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 42 de 1993, la Terminal de Transporte maneja recursos del Distrito, y por lo tanto se encuentra bajo el control fiscal de la Contraloría de Bogotá.

Así mismo que, la Terminal de Transporte es una entidad vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad; la cual se constituye como autoridad administrativa distrital del sector y que existen espacios interinstitucionales para aportar sugerencias y recomendaciones al sector del transporte en la ciudad.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y se retira la presunta incidencia disciplinaria. Se debe incluir en el plan de mejoramiento que presente la entidad.

### 2.2.3. Gestión Ambiental

La gestión ambiental de la Terminal de Transporte S.A. se encuentra inmersa en los programas de uso eficiente del agua, uso eficiente de energía, gestión integral de residuos, consumo sostenible e implementación de prácticas sostenibles que constituyen el PIGA, el cual fue concertado con la Secretaría Distrital de Ambiente el 21/07/2015.

Así mismo, la Terminal de Transporte S.A., quedó formalmente inscrito en la Secretaría Distrital de Ambiente como Acopiador Primario de Aceite Usado desde el 26/09/2015.

Se efectuó visita fiscal a las instalaciones de la Terminal Satélite del Sur para conocer los riesgos ambientales identificados y la gestión realizada con el fin de efectuar el registro para el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en su fachada; en donde se identificaron los siguientes riesgos ambientales,

- Derrame de hidrocarburos: ACPM, Diesel, Gasolina.
- Ruptura de bombillos y luminarias.
- Inadecuado almacenamiento de residuos hospitalarios.
- Derrame de químicos y agroquímicos.

Se elaboraron Protocolos de Embalaje y Almacenamiento para la atención de los riesgos identificados, así como simulacros, entrega de elementos de protección y controles operacionales en la fuente.

Por su parte, la Terminal de Transporte S.A., solicitó el Registro Único para Elementos de Publicidad Exterior Visual el 18/08/2015, ante la Secretaría Distrital de Ambiente del elemento permanente sin iluminación de la fachada de las instalaciones de la Terminal Satélite del Sur.

Con respecto al trámite ante la Secretaría Distrital de Ambiente, para obtener el Permiso de Vertimientos del Módulo de Excretas ubicado en el Terminal Salitre; este aún no se ha obtenido debido a que no se cumplen los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno - DBO5 -, Demanda Química de Oxígeno - DQO -, Grasas y Aceites ni Fenoles.

## 2.3. CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1. Estados Contables

La evaluación se realizó teniendo en cuenta las normas de auditoría gubernamental compatibles con las de general aceptación, los procedimientos establecidos por la

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

Contraloría de Bogotá D.C., el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes. El examen está encaminado a emitir la opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados contables y conceptuar sobre el sistema de control interno contable.

Las cuentas seleccionadas como muestra de auditoría, con base en la información reportada por la Terminal de Transporte S.A., y atendiendo los criterios de materialidad así como su relevancia en las actividades misionales de la entidad, corresponden a Inversiones Administración de Liquidez, Inventarios, Construcciones en Curso, Valorizaciones, Provisión para Contingencias, Recursos Recibidos en Administración e Ingresos.

Rendición de Cuentas. Revisada la información que presentó el sujeto de control correspondiente al período 2015, éste dio cumplimiento en la forma, término y métodos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

#### 2.3.1.1 Inversiones

El saldo del 2015, fue de \$8.100 millones, en el 2014, era de \$13.000, disminuyendo 4.900 millones, lo que equivale al 37.69%, allí se invierten los excedentes de liquidez de la empresa. Analizada la constitución de las inversiones de corto plazo, estas cumplen con la Directiva No. 1 de 2013, de la Secretaría Distrital de Hacienda y con las decisiones del Comité de Inversiones, a su vez se compararon con las tasas promedio para la semana en que se realizaron las inversiones, encontrando que están por encima de dicho promedio.

#### 2.3.1.2 Propiedades, Planta y Equipo

El saldo de las propiedades, planta y equipo en el 2014, era de \$51.053,5 millones, en el 2015 ascendió a \$55.129 millones, aumentando \$4.085,5 millones, lo que equivale al 8%, originado principalmente por el aumento de las Construcciones en Curso \$5.999.2 millones, el incremento del valor del Equipo de Comunicación y computación en \$315,6 millones y el aumento de la Depreciación Acumulada en \$2.349,8 millones.

##### *2.3.1.2.1 Hallazgo administrativo porque los inventarios presentan Bienes Que No Tienen una Vida Útil.*

Revisados los inventarios de la empresa a 31-12-2015, remitidos al SIVICOF, se encontró que allí se relacionan bienes con fecha de adquisición anterior a 2006, incluso adquiridos desde 1980, 1981, 1983, 1990, 1991, 1993, 1994, 1995, 1997, 1998, 1999, entre otros, lo cual nos permite inferir que existen bienes que están

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

totalmente depreciados, sin desconocer que algunos tienen un remanente de vida útil que le proporcione beneficios a la Terminal.

Los rubros que tienen bienes muebles con vida útil mayor de 10 años son: Líneas, Cables y Telecomunicaciones con \$730,4 millones, Equipo de Ayuda y Audiovisuales \$88,2 millones; Maquinaria Equipo y Herramientas \$77,5 millones, Maquinaria, Equipo \$146,3 millones; Equipo y Maquinaria de Oficina \$2,6 millones; Equipo de Comunicación \$785,6 millones y Equipo de Computación \$284,5 millones, para un total de 2.115 millones. Esto de origina en la falta de depuración de los inventarios e incumple la norma técnica relativa a los activos, 163 referente a la actualización de los inventarios, del Régimen de Contabilidad Pública – Plan General de Contabilidad Pública, emitido mediante las Resoluciones No.4444 de 1995, 354 de 2007 y 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación y que como consecuencia se pueden tener una base de información que no tiene la calidad requerida por la norma contable.

### **Valoración de la Respuesta.**

Una vez analizada la respuesta entregada por el sujeto de control al informe preliminar, mediante el Radicado No. 1-2016-18437 del 14 de septiembre de 2016, no se acepta la respuesta, puesto que aún existen bienes en el inventario totalmente depreciados que están en una situación de análisis de depuración para determinar si tienen un remanente de vida útil para la empresa.

Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo y se debe incluir el Plan de mejoramiento que presente la entidad.

#### **2.3.1.3 Construcciones en Curso**

El rubro de Construcciones en Curso tenían saldo de \$10.347 millones en el 2014 y \$16.346,2 millones, lo que significa un aumento de \$5.999,2 millones, es decir, un 57.98%, aquí se registran lo relacionado con la construcción de la Terminal del Norte. Una vez realizada la revisión de los soportes y registros no se encontraron inconsistencias.

#### **2.3.1.4 Recursos entregados en Administración**

El saldo al terminar los períodos 2014 y 2015 fue de \$5.000 millones, que corresponden al valor de la capitalización aprobada por la Secretaria Distrital de Hacienda, de acuerdo con orden de pago N° 120, con pago sin situación de fondos, sujeto a legalización y entrega de dichos dineros desde el año 2010 y a la fecha no se han legalizado.

#### **2.3.1.5 Valorizaciones**

El saldo en el 2014, era de \$191.695 millones, en el 2015 ascendió a \$258.594,8 millones, aumentando \$66.899,8 millones, originado en el incremento del valor de los bienes producto del avalúo técnico efectuado en el 2015 por la firma contratista Levin de Colombia SAS.

#### 2.3.1.6 Provisión para Contingencias

El saldo al término de los períodos 2014 y 2015 es cero.

Durante el 2015, se cancelaron 10 sentencias por un valor total de \$153,6 millones, de los cuales se pagaron \$136,6 millones corresponden a pago de fallo del Consejo de Estado 07-2014 Acción de Reparación Directa, el segundo pago aportes de pensión según Decreto No. 606 de 2011 y Resolución SPE-031 de la Secretaría Distrital de Hacienda, entre los más relevantes.

#### 2.3.1.7 Recursos recibidos en Administración

El saldo al final de la vigencia 2014, era de \$21 millones y en el 2015 de \$30,1 millones, que corresponde a los recursos entregados para administrar el convenio con la Secretaria de Integración Social, para facilitar la adquisición de tiquetes terrestres para brindar atención a personas con grado de vulnerabilidad y atendidos en las oficina de atención al migrante de la Secretaría.

#### 2.3.1.8 Ingresos

Durante el período 2014 los ingresos ascendieron a \$27.505,2 millones, en el 2015 fueron de \$29.687,9 millones, el incremento fue de \$2.182,7 millones, es decir, un 7.94%. Los ingresos por servicios de transporte, son la principal fuente de recursos en el 2014 se recaudaron \$26.866,5 millones y en el 2015 \$28.989,8 millones, que corresponden a ingresos recibidos por concepto de recaudo de venta de tasas de uso (TUT), arrendamientos, recaudo de baños, parqueaderos y guarda equipajes.

Así mismo, por concepto de Otros ingresos - Financieros se recibieron en el 2014 \$638,7 millones y en el 2015 \$698,1 millones, originados en rendimientos de inversiones, depósitos en moneda nacional o de intereses de mora.

Además se obtuvieron ingresos extraordinarios en el 2015 por \$1.816,3 millones, de los cuales \$952 millones corresponden a ingresos por pérdida de carnés o fichas, fotocopias, sanciones por devolución de cheques y otros; así mismo, \$460 millones por recuperación de gastos de períodos anteriores; \$399,8 millones por responsabilidades fiscales de la Contraloría de Bogotá a favor de la Terminal proveniente de la empresa Conconcreto y \$4.8 millones por concepto de sobrantes o

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

ingresos no identificados.

### 2.3.2 Informe de Control Interno Contable.

El proceso contable se efectúa con base en la normatividad del Plan General de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación, así mismo, los registros se hacen en el programa financiero denominado PCT, el cual está integrado con los módulos de manejo de información financiera y presupuestal.

La terminal cuenta con procesos y procedimientos aprobados bajo la norma ISO 9001.

El área contable tiene su archivo de gestión donde reposan los libros oficiales y sus respectivos soportes.

La constitución de las inversiones financieras se hace de conformidad con la Directiva No.1 de 2013, de la Secretaría de Hacienda de Bogotá y el Comité de Inversiones de la compañía.

La entidad tiene políticas de cartera con tres etapas: la primera incluye cobro de cartera ordinaria efectuada por el Departamento Financiero hasta 90 días, la segunda cobro pre jurídico el Departamento de Bienes y Cartera de 91 a 360 días y la tercera cobro jurídico realizado por la Secretaría General para cuentas con vencimiento mayor de 360 días. En cuanto a avances y anticipos entregados se tienen pendientes de legalización sujeta a avances de obra que a la fecha no se han terminado.

Una vez analizados y verificados cada uno de los componentes de control interno contable de cada una de las cuentas: Inversiones Administración de Liquidez, Inventarios, Construcciones en Curso, Valorizaciones, Provisión para Contingencias, Recursos Recibidos en Administración e Ingresos, se considera el control interno contable de la Terminal de Transporte S. A., es confiable.

### 2.3.3 Gestión Financiera

Los Indicadores Financieros de la Terminal de Transportes S.A, son los siguientes:

Cuadro 7  
INDICADORES FINANCIEROS 2015

| INDICADOR     | CONCEPTO                         | MEDIDA             |
|---------------|----------------------------------|--------------------|
| Liquidez      | Razón corriente                  | 3.95%              |
| Endeudamiento | Nivel de endeudamiento           | 3.21%              |
|               | Concentración del Pasivo en C.P. | 53.79%             |
| Rentabilidad  | Margen Neto de Utilidad          | 8.71%              |
|               | Rendimiento del Patrimonio       | 1.34%              |
| Gestión       | EBITDA                           | \$2.587,2 millones |

Fuente: Cálculos efectuados por el Equipo Auditor.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

ANEXO 1  
“CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO   | CANTIDAD | VALOR<br>(En pesos) | REFERENCIACIÓN   |
|--------------------|----------|---------------------|--|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 7        |                     | 2.1.3.8.1.<br>2.1.3.9.1.<br>2.1.3.10.1.<br>2.1.3.12.1.<br>2.2.2.1.<br>2.2.2.2.<br>2.3.1.2.1. |
| 2. DISCIPLINARIOS  | 1        |                     | 2.1.3.9.1.   |
| 3. PENALES         | N.A      |                     |  |
| 3. FISCALES        | 1        | \$4.694.402         | 2.1.3.9.1.   |

N.A: No aplica.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**ANEXO 2**

**PLAN DE MEJORAMIENTO ACCIONES EVALUADAS A DICIEMBRE 31 DE 2015**

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA   |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|---|----------------------|--|---------|---------|
|     |                         |              |   |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR  | ESTADO  |         |
|     |                         |              |   |                      |  | ABIERTO | CERRADO |
| 1   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.5.1      | 2.1.5.1 Hallazgo administrativo con posible incidencias disciplinaria y fiscal en cuantía de \$12'528.000 ha invertido recursos para la compra de elementos, sin que éstos hayan sido destinados a suplir las necesidades para las cuales.  | 11/10/2014           | Dentro de las evidencias aportadas se registra un Acta de Verificación efectuada al Restaurante del Terminal del Sur y registro fotográfico donde se evidencia el embalaje de los muebles. Mediante Acta de Visita del día 03/08/2016 se efectuó verificación del estado del mobiliario embalado y el mobiliario que fue arrendado.  |         | X       |
| 2   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.2.2        | 2.2.2 hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de mil trescientos veinticuatro millones ochocientos veintidós mil pesos m/cte (\$1.324.822.000), al determinar gestión antieconómica de la entidad al incurrir  | 11/10/2014           | Se evidencia la existencia, ejecución, seguimiento y control de un documento denominado "Estudio de alternativas de negocio, uso y optimización de los inmuebles ubicados en la terminal del sur" elaborado en Septiembre de 2014, complementado con documentos que reflejan un incremento de los ingresos para las vigencias 2014 y 2015 para este mismo terminal.  |         | X       |
| 3   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.4.1.3      | 2.4.1.3 hallazgo administrativo por falta de coordinación interinstitucional entre el IDU y la terminal de transporte s.a. en la liquidación de los contratos idu-019, idu-022 de 2009, correspondientes a la construcción e interventora del puente peatonal de la terminal del sur, lo que genera incertidumbre en el saldo de esta cuenta. | 11/10/2014           | Comunicación sobre el avance, recibo y liquidación de los contratos de obra No. 019 de 2009 y No. 022 de 2009 "Construcción puente peatonal metálico Terminal Satélite del Sur". En respuesta a la solicitud de la Terminal de Transporte S.A, el IDU radico oficio No. 20143361081961 sobre las acciones a emprender para la liquidación del Contrato. Actas de reuniones entre el IDU, y la Terminal de Transporte S.A. Con el fin de liquidar el contrato de obra No. 19 de 2.009. Acta No. 10 de liquidación convenio Interinstitucional y Acta 21 Recibo final de Obra. |         | X       |
| 4   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.5.4.1      | 2.5.4.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al no encontrarse completa la documentación necesaria para la ejecución del contrato.  | 11/10/2014           | Se evidencia la modificación y ajuste de las Listas de chequeo para la revisión de documentos en la etapa precontractual, de los 10 formatos presentados en el hallazgo; 6 fueron modificados y 4 fueron declarados obsoletos y por lo tanto eliminados.   |         | X       |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA  |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|---|----------------------|---|---------|---------|
|     |                         |              |   |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR   | ESTADO  |         |
|     |                         |              |   |                      |   | ABIERTO | CERRADO |
| 5   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.5.7.2      | 2.5.7.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de cumplimiento por parte de la supervisión, en lo referente a la documentación correspondiente a la ejecución y liquidación del contrato tt – 01 – 2012, contraviniendo lo establecido en el manual de interventoría vigente en la terminal de transporte. | 11/10/2014           | Se evidencia la modificación y ajuste de las Listas de chequeo para la revisión de documentos en la etapa precontractual, de los 10 formatos presentados en el hallazgo; 6 fueron modificados y 4 fueron declarados obsoletos y por lo tanto eliminados.  |         | X       |
| 6   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.5.8.2      | 2.5.8.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de cumplimiento por parte de la supervisión, en lo referente a la documentación correspondiente a la ejecución y liquidación del contrato tt – 040– 2012, contraviniendo lo establecido en el manual de interventoría vigente en la terminal de transporte. | 11/10/2014           | Se evidencia la modificación y ajuste de la Lista de chequeo para la liquidación de contratos, así también se realizó el 12 de mayo de 2016 un acta de verificación comprobando que la información está completa y los formatos se encuentran en las correspondientes carpetas, se verifica también la socialización de los mismos. |         | X       |
| 7   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.5.10.1     | 2.5.10.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por la falta de cumplimiento de la supervisión y control de la documentación de ejecución y liquidación del contrato TT – 52 – 2012, contraviniendo lo establecido en el manual de interventoría de la terminal de transporte.  | 11/10/2014           | Se evidencia la modificación y ajuste de la Lista de chequeo para la liquidación de contratos, así también se realizó el 12 de mayo de 2016 un acta de verificación comprobando que la información está completa y los formatos se encuentran en las correspondientes carpetas, se verifica también la socialización de los mismos. |         | X       |
| 8   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.8.1.1      | 2.8.1.1. Hallazgo administrativo por incumplimiento de las metas relacionadas con el plan de desarrollo Bogotá positiva 2008-2012, proyecto 189- implementación del sistema integrado de transporte SITP consistente en: “- terminales satélites- gestión terminal del norte y operación terminal   | 11/10/2014           | La TTSA en su Plan Estratégico 2014-2016 estableció la Operación Estratégica No. 1 denominada Estructuración de Modelos de Terminales Satélite, el cual se desarrolla por medio de dos Acciones: Participación en la definición de Centros de Intercambio Modal a través de APP y Gestión del modelo de terminales satélite.        |         | X       |

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA   |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|--|---------|---------|
|     |                         |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR  | ESTADO  |         |
|     |                         |              |  |                      |  | ABIERTO | CERRADO |
|     |                         |              | central y su articulación con la terminal del sur” se realizaron los estudios y diseños de la terminal del norte, después de estar aprobada la licencia de urbanismo y construcción.   |                      |  |         |         |
| 9   | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1          | 2.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar, en la verificación de los libros de actas de junta directiva, que en algunos de ellas no se encuentran los anexos que hacen parte integral de éstas.               | 11/10/2014           | La entidad adjunta los libros de actas con los respectivos anexos.   |         | X       |
| 10  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.2          | 2.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al establecer que la terminal de transporte S.A. no ha realizado la actualización del manual de funciones de los cargos autorizados por la junta directiva.                       | 11/10/2014           | La Junta Directiva mediante acta No 11 de 2014 aprobó la estructura organizacional y verificó los requisitos de los cargos.<br>Se expide la resol 43 de 2015 |         | X       |
| 11  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.3          | 2.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria al determinar que en el manual de funciones, las variables de formación académica y experiencia, de algunos cargos no determinan de manera objetiva los requisitos.               | 11/10/2014           | La Junta Directiva mediante acta No 11 de 2014 aprobó la estructura organizacional y verifico los requisitos de los cargos.<br>Se expide la resol 43 de 2015 |         | X       |
| 12  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.5          | 2.5 Hallazgo administrativo porque la terminal de transporte, no cuenta con un diagnóstico del estado actual de la planta de personal, razón por la cual no se evidencia de forma clara el número de cargos aprobados en actas de junta directiva. | 11/10/2014           | La Junta Directiva mediante acta No 11 de 2014 aprobó la estructura organizacional y verifico los requisitos de los cargos.<br>Se expide la resol 43 de 2015 |         | X       |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA   |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|--|---------|---------|
|     |                         |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR  | ESTADO  |         |
|     |                         |              |  |                      |  | ABIERTO | CERRADO |
| 13  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.6.1.1      | 2.6.1.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la terminal de transporte s.a. no cuenta con procesos y procedimientos para la adecuada custodia, manejo y disposición de las historias laborales (hojas de vida) de los trabajadores, situación que afecta de manera negativa el manejo administrativo de la información.   | 11/10/2014           | Se evidencia la existencia del Instructivo GRH-201 de fecha enero de 2015 para la Organización de Historias Laborales y su socialización.  |         | X       |
| 14  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.6.1.2      | 2.6.1.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de cuatrocientos noventa y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil noventa y seis pesos m/cte. (\$493.834.096.00), porque la entidad suscribió contratos laborales en cargos que no estaban aprobados por la junta directiva y por consiguiente no se encontraban contemplados en el manual de funciones y perfiles gro – 501. | 11/10/2014           | La junta directiva mediante acta No 11 de 2014 aprobó la estructura organizacional y verifico los requisitos de los cargos.<br>Y se expide la resol 43 de 2015   |         | X       |
| 15  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.6.3.1      | 2.6.3.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por suscribir contratos, tt-25-2010 y tt-95 de 2010, con el señor Cesar Arnoldo Muñoz Ramírez por valores de \$22'556.800 y \$40'896.000, respectivamente sin el cumplimiento de los requisitos de realizar el estudio de mercado y constatar la experiencia e idoneidad del contratista en el objeto a contratar.  | 13/12/2014           | Se evidencia la modificación y ajuste del Manual de Contratación en lo referente a la idoneidad y experiencia de los contratistas (resolución 34 de 2015), así también se emitió la resolución 11 de 2016 que determina factores de estudio, experiencia y honorarios para varios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la terminal. El 12 de mayo de 2016 se realizó un acta de verificación comprobando que para los contratos revisados se cumplió con lo establecido en las resoluciones mencionadas. |         | X       |
| 16  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.1.1    | 2.1.1.1.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y penal, porque la terminal de transporte s., inició el proceso licitatorio no TT-  | 30/09/2015           | Verificando el contenido de la Resolución 34 de 2015, Manual de Contratación de la Entidad, se tiene la exigencia de los requisitos previos a la contratación, tales como  |         | X       |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA  |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|---|---------|---------|
|     |                         |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR   | ESTADO  |         |
|     |                         |              |  |                      |   | ABIERTO | CERRADO |
|     |                         |              | LP-02-2012, sin contar con las aprobaciones de estudios y diseños por parte de la EAAB, Codenas e IDU, lo que ocasionó la prórroga por diez (10) meses del contrato de obra tt-88-2012 y la prórroga por nueve (9) meses del contrato de interventoría tt-107-2012, así como su adición en \$115,60 millones.  |                      | permisos, licencias, se definen en el Parágrafo No. 1 del Artículo 17 de dicho Manual. En el proceso de Gestión Jurídica - de la Intranet - Formatos se registra el Formato GCC-403 Aprobaciones previas requeridas para la contratación de obras nuevas requerida.   |         |         |
| 17  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.1.2    | 2.1.1.1.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal, porque el contratista estructuras especiales s.a. a julio 31 de 2014, no ha amortizado \$1.320.02 millones del anticipo del contrato tt-no-88-2012, después de un año de haberse iniciado la obra.  | 30/09/2015           | Se implementó lista de chequeo donde demuestra que se cuenta con los permisos previos a la licitación.<br><br>Se implementó en el Manual de Contratación de la terminal que el líder debe aportar los permisos, licencias, estudios específicos, además se evidencio los soportes del anticipo de los \$1.320.millones.   |         | X       |
| 18  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.1.3    | 2.1.1.1.3 Hallazgo administrativo porque la terminal de transporte s.a., no envía en forma oportuna a la cámara de comercio de Bogotá, copia de la resolución no 28 de 2013, por medio de la cual se le impuso multa al contratista estructuras especiales s.a., por el retraso en el cronograma de obra de la construcción de la terminal satélite del norte. | 30/09/2015           | Se evidenció certificado emitido por la Cámara de Comercio de Tunja, en el cual se registra la Multa por un valor de \$46.569.000 y la Sanción de Declaratoria de incumplimiento cláusula penal por un valor de \$66.873.266 impuesta al contratista Gustavo Rozo Gómez.  |         | X       |
| 19  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.2.1    | 2.1.1.2.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la TT SA no tomó decisiones oportunas y después de veinte (20) meses de haberse iniciado la obra, define cuales son los diseños faltantes y los que requieren ser complementados y ajustados, lo que ha ocasionado demoras en su ejecución.                                      | 30/09/2015           | Verificando el contenido de la Resolución 34 de 2015, Manual de Contratación de la Entidad, se tiene la exigencia de los requisitos previos a la contratación, tales como permisos, licencias, se definen en el Parágrafo No. 1 del Artículo 17 de dicho Manual. En el proceso de Gestión Jurídica, de la Intranet, Formatos se registra el Formato GCC-403 Aprobaciones previas requeridas para la contratación de obras nuevas requerida. |         | X       |

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA   |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|--|---------|---------|
|     |                         |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR  | ESTADO  |         |
|     |                         |              |  |                      |  | ABIERTO | CERRADO |
| 20  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.2.2    | 2.1.1.2.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, porque la TTSA, no inició oportunamente la declaratoria de incumplimiento del contrato tt-107-2012, a pesar de los reiterados y evidentes incumplimientos del interventor en el control y supervisión de la obra terminal satélite del norte y por ende demoras en la ejecución de la obra.  | 30/09/2015           | Verificando el contenido de la Resolución No. 35 de 2014, en la parte Resolutiva manifiesta en su "(...)Artículo Séptimo: Compulsar copia de la presente resolución, una vez se encuentre ejecutoriada, a la Cámara de comercio donde se encuentre inscrito el contratista Gustavo Roso Gómez y a la Procuraduría General de la Nación... y en el SECOP En cumplimiento del Art 31 de la Ley 80 de 1193 modificado por el artículo 218 del decreto 019 de 2012 y del artículo 14 del Decreto 1510 de 2013(...)". Una vez solicitados los soportes de dicho cumplimiento se remite los radicados con los cuales se compulsó copia a las diferentes entidades. |         | X       |
| 21  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.2.3    | 2.1.1.2.3 hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la TTSA prorrogó dos (2) meses y adicionó en \$115.61 millones, el contrato de interventoría TT-107-2012, contrario a lo establecido en el pliego de condiciones de la solicitud pública de oferta TT-SOP-07-2012 y en el contrato. Recursos que de ser pagados por la terminal al contratista, podrían convertirse en un detrimento patrimonial de los recursos del distrito. | 30/09/2015           | Se inicia el proceso Administrativo de Incumplimiento. Mediante Resolución No. 35 de 2014, "Por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato de interventoría TT-107-2012 celebrado entre la Terminal de Transporte S.A., y Gustavo Roso Gómez". Mediante Resolución no. 43 de 2014, se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 35 de 2014, negando su interposición. Se realizó verificación del cumplimiento de las acciones planteadas, no obstante no se identifica que estas mantengan coherencia o pertinencia con el objetivo de mitigar el hallazgo.  | X       |         |
| 22  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.3.1    | 2.1.1.3.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria y fiscal en la cuantía de \$60.000.000, porque la TTSA suscribió el contrato TT - 106-2010, con el objeto de elaborar los diseños para la construcción del paradero fuera de vía del norte de Bogotá, los cuales no fueron utilizados porque la secretaria distrital de planeación –SDP no dio la viabilidad como proyecto definitivo.  | 30/09/2015           | Se incluyó en el Manual de Contratación en el capítulo V Artículo 18 y parágrafo (2) los pliegos de condiciones o formulación del proyecto.  |         | X       |

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA  |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|---|----------------------|---|---------|---------|
|     |                         |              |   |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR   | ESTADO  |         |
|     |                         |              |   |                      |   | ABIERTO | CERRADO |
| 23  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.4.1    | 2.1.1.4.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la terminal de transportes s.a., suscribió el contrato TT-14-2012 cuyo objeto es realizar el concepto estructural de la infraestructura liviana (contenedores) que conformaran las oficinas e instalaciones administrativas y operativas de la terminal satélite del norte primera fase, diseños que no fueron utilizados, toda vez que la secretaria distrital de planeación – sep. no dio la viabilidad como proyecto definitivo. | 30/09/2015           | Se realizó verificación de las evidencias del cumplimiento de las acciones propuestas. No obstante al dar cumplimiento a las acciones propuestas, no se identifica que estas mantengan coherencia o pertinencia con el objetivo de mitigar el hallazgo. |         | X       |
| 24  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.5.1    | 2.1.1.5.1 Hallazgo administrativo porque gran parte de los documentos archivados en el expediente del contrato no tt-10-2013, no cuentan con el no. de radicación.  | 30/09/2015           | Subsano mediante el sistema ORFEO. De todos los documentos, como son Informes y otros.  |         | X       |
| 25  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.5.2    | 2.1.1.5.2 Hallazgo administrativo porque la terminal no estableció dentro de las obligaciones del contrato no tt-10-2013, hacer el seguimiento del diseño geométrico hasta la aprobación definitiva por parte del IDU.  | 30/09/2015           | Subsano la Acción con el contrato No.TT -21 de 2015, por el cual se aprobó por parte del IDU el diseño geométrico.  |         | X       |
| 26  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.5.3    | 2.1.1.5.3 Hallazgo administrativo porque el supervisor del contrato no suscribe el acta de terminación, tal como lo establece el procedimiento interventoría y supervisión parte general –gcc-104.  | 30/09/2015           | Se subsano la Acción con el seguimiento a los supervisores, para el cumplimiento de pagos al contratista.   |         | X       |
| 27  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.1.5.4  | 2.1.1.5.4 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque el 21 de junio de 2013 el supervisor del contrato suscribe el certificado de cumplimiento, a pesar que los diseños fueron aprobados hasta el 22 de  | 30/09/2015           | Se subsano la Acción toda vez que fue un hecho aislado, pero que la Auditoría Interna hace constantemente las verificaciones en las fechas prevista antes de entregar el producto.  |         | X       |

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA   |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|--|---------|---------|
|     |                         |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR  | ESTADO  |         |
|     |                         |              |  |                      |  | ABIERTO | CERRADO |
|     |                         |              | julio de 2013 y cuando los amparos de cumplimiento y calidad del servicio de la garantía única de cumplimiento, no estaban vigentes.   |                      |  |         |         |
| 28  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.6.1    | 2.1.1.6.1 Hallazgo administrativo porque en la suscripción del contrato tt-73-2013, se evidenciaron errores e incongruencias en el estudio de mercado para seleccionar el contratista.                                     | 30/09/2015           | Se incluyó en el Manual de Contratación Art. 17 numeral (2) del capítulo V.  |         | X       |
| 29  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.6.2    | 2.1.1.6.2 Hallazgo administrativo porque la terminal de transporte s.a., inicia la ejecución del contrato No TT-73-2013, sin que se haya aprobado la póliza, como se establece contractualmente.                           | 30/09/2015           | La oficina de Auditoría Interna para el año 2014 toma una muestra aleatoria de contratos con el fin de revisar y verificar que los contratos tengan el acta de inicio y esta sea con fecha posterior a la fecha de aprobada la póliza, donde se evidenció que dicha muestra cuenta con los documento, lo que hace relación a la acción correctiva para subsanar la acción formulada.   |         | X       |
| 30  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.6.3    | 2.1.1.6.3 Hallazgo administrativo porque el supervisor del contrato no suscribe el acta de terminación del contrato no TT-73-2013.   | 30/09/2015           | Se evidencia que la Oficina de Auditoría Interna de la Terminal de transporte a la acción formulada, tomo una muestra de contratos para realizar la verificación de que estos contaran con la respectiva acta de liquidación y sus soportes, como también realizan la socialización de la Circular No. 001, donde se especifican los plazos que se deben cumplir para realizar la respectiva acta de liquidación y así cumplir con la acción correctiva. |         | X       |
| 31  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.6.4    | 2.1.1.6.4 Hallazgo administrativo porque en el expediente del contrato no tt-73-2013, no se encuentra el documento mediante el cual la curaduría urbana 5, aprueba la modificación de la licencia de construcción vigente. | 30/09/2015           | Con relación a esta acción formulada, la Oficina de Auditoría Interna, para subsanar la acción realizo comunicación interna enviando la respectiva copia de la Licencia de construcción para que esta response en el expediente o respectiva carpeta del contrato donde se formuló la acción y así se demuestra y evidencia la respectiva acción correctiva.   |         | X       |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA   |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|--|---------|---------|
|     |                         |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR  | ESTADO  |         |
|     |                         |              |  |                      |  | ABIERTO | CERRADO |
| 32  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.1.8.1    | 2.1.1.8.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por el incumplimiento de lo estipulado en la cláusula “novena: obligaciones específicas de la contratista y/o especificaciones técnicas de los bienes y servicios, señalado en el ítem g”.  | 30/09/2015           | Se realiza la revisión de los informes presentados por parte de la empresa de aseo que preste los servicios de aseo, los cuales fueron solicitados por la Oficina de Auditoría Interna y se evidencia el seguimiento y la respectiva corrección a la acción formulada.                                 |         | X       |
| 33  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.4.1.1    | 2.1.4.1.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información reportada en el inventario de los árboles.   | 30/09/2015           | Se efectuó el contrato interadministrativo No. 64 de 2014 con la Universidad Distrital, los resultados se encuentran publicados en la página web de la entidad con el Sistema de Gestión del Arbolado.   |         | X       |
| 34  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.4.1.2    | 2.1.4.1.2 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria por el incumplimiento al procedimiento “sat-101 recaudo tasa de uso, punto 5 actividades, numeral 2 alistamiento vehicular”.  | 30/09/2015           | Se ajustó el procedimiento SAT-001 Recaudo Tasa de Uso y se dio trámite a oficio del 18/12/2014 del Jefe del Departamento de Servicio al Transportador.  |         | X       |
| 35  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.4.2.1    | 2.1.4.2.1 Hallazgo administrativo por la falta de planeación de las actividades orientadas al cumplimiento del plan institucional de gestión ambiental PIGA 2012-2016, relacionado con las evaluaciones de las redes de acueducto de la entidad.   | 30/09/2015           | Se suscribió el contrato No. TT86 de 2014 para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos, de los equipos y redes hidráulicas de la TTSA. Se efectuaron visitas de la EAAB y se suscribió el contrato TT70 de 2015 para la limpieza de redes hidrosanitarias de las sedes de la TTSA. |         | X       |
| 36  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.4.2.2    | 2.1.4.2.2 Hallazgo administrativo por no tener el permiso de vertimientos que expide la secretaría distrital de ambiente - SDA y el incumplimiento del parámetro de PH establecido en la resolución 3957 de 2009 “por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”. | 30/09/2015           | La evaluación del Equipo Auditor evidencia que aún no se cuenta con el permiso de Vertimientos.  | X       |         |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO   | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA  |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|---|----------------------|---|---------|---------|
|     |                         |              |   |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR   | ESTADO  |         |
|     |                         |              |   |                      |   | ABIERTO | CERRADO |
| 37  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.4.3.1    | 2.1.4.3.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información suministrada en el desarrollo del proceso auditor, correspondiente al consumo de energía vigencia 2013.   | 30/09/2015           | Se cuenta con una base de datos actualizada mensualmente sobre el consumo de energía, la cual es administrada por un funcionario de la Dirección de Recursos Físicos y Negocios.  |         | X       |
| 38  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.4.4.1    | 2.1.4.4.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información suministrada en el desarrollo del proceso auditor correspondiente a los puntos ecológicos y falta de seguimiento a los mismos.  | 30/09/2015           | Se creó el formato SGI-422 Inventario Puntos Ecológicos. Se efectuó visita de seguimiento en mayo de 2015 y en junio de 2015 se efectuó reubicación de puntos ecológicos.   |         | X       |
| 39  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.4.5.1    | 2.1.4.5.1 Hallazgo administrativo por la falta de realización y planeación de las actividades orientadas al cumplimiento del plan institucional de gestión ambiental PIGA 2012-2016 relacionado con el objetivo de “incentivar y promover el uso de combustibles más limpios, el mantenimiento preventivo y la sincronización de los vehículos y la importancia del certificado de emisión de gases”, “sensibilización y toma de conciencia en el uso eficiente de agua y energía”. | 30/09/2015           | El PIGA fue concertado con la Secretaría Distrital de Ambiente el 21/07/2015. Según la Resolución SDA 6416 del 06/12/2011 en su artículo 11 señala que la evaluación, control y seguimiento de los PIGA es efectuado directamente por la SDA. Incluso en su artículo 12 se señala que la SDA efectuará visita de evaluación, control y seguimiento anualmente o cuando lo considere pertinente. |         | X       |
| 40  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.4.6.1    | 2.1.4.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de procedimientos de gestión ambiental y por el incumplimiento de la norma técnica colombiana ntc-iso-14001 que establece los “sistemas de gestión ambiental” y la ley 872 de 2003 “por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras  | 30/09/2015           | En mayo de 2016 la TTSA fue certificada en el Sistema de Gestión Ambiental por el ICONTEC bajo la norma ISO 14001:2004. En la intranet se encuentran formatos, instructivos, inventario forestal, procedimientos y programas del PIGA.  |         | X       |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA  |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|---|---------|---------|
|     |                         |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR   | ESTADO  |         |
|     |                         |              |  |                      |   | ABIERTO | CERRADO |
|     |                         |              | entidades prestadoras de servicios”.   |                      |   |         |         |
| 41  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.5.1.1    | 2.1.5.1.1 Hallazgo administrativo al evidenciar que en las actas de comité de contratación, no cuentan con toda la información que permita tener claridad y certeza sobre los temas contemplados y aprobados.  | 30/09/2015           | La acción correctiva formulada para darle cumplimiento a la acción formulada, se evidencia en la modificación de las Actas de Comité de Contratación, donde estas son más específica y permiten observar las decisiones tomadas a los proyectos de contratación por el comité evaluador.  |         | X       |
| 42  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.5.1.2    | 2.1.5.1.2 Hallazgo administrativo al notar que en las actas de comité de gestión no conservan uniformidad en la presentación de las mismas, a pesar que la entidad registra por el sistema de gestión de calidad, un alto número de formatos establecidos.   | 30/09/2015           | Para darle cumplimiento y seguimiento a esta acción, la Oficina de Auditoría Interna, realiza la respectiva modificación al formato de las Actas de Comité de Gestión, donde hay mayor información en relación a los temas desarrollados en el comité, lo que permite tener mayor claridad en las decisiones tomadas.   |         | X       |
| 43  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.2.2        | 2.2.2. Hallazgo administrativo porque la terminal del sur arrojó déficit financiero debido a que su infraestructura no ha sido aprovechada suficientemente para prestar sus servicios al número de usuarios que se había previsto inicialmente dentro del concepto de terminal origen-destino y queda pendiente la adopción de medidas complementarias para controlar los gastos e incrementar sus ingresos. | 30/09/2015           | Se observa que el Dpto. de Bienes y Cartera envió a la Gerencia Administrativa y Financiera el estudio técnico con fecha 29 de septiembre de 2014, con alternativas de negocio y optimización de los inmuebles ubicados en la Terminal Satélite del Sur; Se optimizaron los espacios suscribiendo contratos de arrendamiento de espacios. La Procuraduría Segunda Distrital, en visita realizada el 9 de Marzo de 2016, levanto Acta de visita donde evidencio que a la fecha se han incrementado los recursos Se evidencia comparativo entre año 2014 con ingresos por (\$218.000.000.oo) y año 2015 (\$ 401.400.000.oo) que permiten el sostenimiento de la Terminal Satélite del Sur, hay como anexo copia de los contratos realizados en la Terminal Satélite del Sur - año 2015. |         | X       |

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

| No. | ORIGEN                  | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA   |         |         |
|-----|-------------------------|--------------|--|----------------------|--|---------|---------|
|     |                         |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR  | ESTADO  |         |
|     |                         |              |  |                      |  | ABIERTO | CERRADO |
| 44  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.1.5.1.3    | 2.1.5.1.3 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la información entregada por la entidad no es oportuna y confiable; situación que genera un desgaste administrativo para la entidad que audita y un riesgo para la entidad auditada en obtener conceptos que afecten el desarrollo de su gestión, incumpliendo lo contemplado en la ley 734 de 2002, numeral 8 del artículo 35 y numeral 2 del artículo 48.  | 30/09/2015           | Para darle cumplimiento y seguimiento a esta acción, se realiza la respectiva depuración de la documentación de los procesos, evidenciándose coherencia entre lo vigente aprobado y los datos de baja. Se cuenta con una matriz de soporte donde se observa o cantata la modificación a la documentación del Subsistema.   |         | X       |
| 45  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.3.1.2.1    | 2.3.1.2.1 hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque se pagaron intereses moratorios en el pago de un impuesto predial correspondiente al año gravable 2012, respecto del predial del lote 33 de propiedad del sujeto de control.   | 30/09/2015           | Mediante Acta de Verificación No. 03 de enero 26 de 2015 la Oficina de Auditoría Interna reviso la información financiera Vs. los bienes de la Terminal cumpliendo con las acciones para subsanar el hallazgo.   |         | X       |
| 46  | Auditoría Vigencia 2013 | 2.3.1.6.1    | 2.3.1.6.1 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por la no legalización del anticipo entregado según el contrato de obra pública IDU 019 de 2009 suscrito con el consorcio peatonal autopista sur y que de acuerdo con los registros contables en la cuenta 1420 avances y anticipos entregados registra un valor sin legalizar por un valor doscientos ochenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil cuarenta y nueve pesos (\$287.799.049). | 30/09/2015           | Mediante radicado No. 20150310005021, el Jefe De Bienes y Cartera envió al Subdirector General de Infraestructura del IDU, la solicitud de liquidación del contrato No. 19 de 2009 y legalización del anticipo. El cual da respuesta mediante radicado No. 20153360912641 indicando que se están llevando a cabo mesas de trabajo donde se acuerde la liquidación del contrato en mención.<br>2. Mediante Oficios No. 20150310029071 del 23 de Abril de 2015 y No. 20150310039311 del 3 de Junio de 2015, se solicita la liquidación del contrato de Obra No. 19 de 2009 informando adicionalmente el hallazgo abierto por la contraloría. .<br>3. Se adjunta Acta No. 21 Recibo Final de obra<br>4. Se realiza pago de la Interventoría (Interventorías y Diseños S.A.) se adjuntan |         | X       |

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

| No. | ORIGEN        | No. Hallazgo | NUMERO Y DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO  | FECHA DE TERMINACIÓN | VALORACIÓN CONTRALORIA DE BOGOTA   |         |         |
|-----|---------------|--------------|--|----------------------|--|---------|---------|
|     |               |              |  |                      | ANALISIS EQUIPO AUDITOR  | ESTADO  |         |
|     |               |              |  |                      |  | ABIERTO | CERRADO |
|     |               |              |  |                      | soportes de pago según lo autorizado por el IDU.   |         |         |
| 47  | Vigencia 2013 | 2.3.1.9      | 2.3.1.9 Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria porque la terminal de transportes dio por terminada la relación laboral de seis (6) empleados que tenían contrato a término indefinido durante la vigencia 2013, por lo que tuvo que pagar indemnizaciones por el valor de \$63.4 millones apropiadamente como se muestra en el siguiente cuadro. | 30/09/2015           | La Terminal da aplicación en los casos que se requieran terminar contratos laborales, a lo contemplado en el Código Sustantivo de Trabajo, considerando que el art. 69 de los Estatutos Sociales der la Terminal S.A., definen que la calidad de los trabajadores de la empresa es de carácter privado. Desde Septiembre de 2014 a 31 de Enero de 2015, se efectuaron ocho (8) liquidaciones de las cuales dos (2) fueron por terminación de contrato y las restantes por aceptación de renuncia conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo. |         | X       |

Fuente: Información reportada por la Entidad a través del Sistema SIVICOF.

Elaboró: Equipo Auditor.